

GF3724778



Segismundo Álvarez Royo-Villanova
Notario

C/ Raimundo Fdez Villaverde Nº 61 – 2º
Tels. 915538303 Fax. 915544947
28003 Madrid
email: notarios@raimundo61.es

1 _____
NÚMERO: TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE. _____

ESCRITURA DE FUSIÓN, EXTINCIÓN Y CREACIÓN DE
NUEVA FUNDACIÓN denominada FUNDACIÓN RAILES. _____

ENTRE "FUNDACIÓN CARLOS MARTIN" Y "FUNDACIÓN
ADEMO" . _____

EN MADRID, mi residencia, a cinco de
noviembre de dos mil veintiuno. _____

Ante mí, SEGISMUNDO ÁLVAREZ ROYO-VILLANOVA,
Notario del Ilustre Colegio de Madrid, _____

_____COMPARECE_____

- . DON VICTORIANO LOSÁÑEZ OLMOS, mayor de
edad, casado y vecino de Madrid, con domicilio
en la calle Santa Virgilia, número 2, con
Documento Nacional de Identidad y Número de
Identificación Fiscal 03397134B. _____

- . DON CARLOS MARIA KLETT REIG, mayor de
edad, casado y vecino de Colmenar de Oreja
(Madrid), con domicilio en la Urbanización
Balcón del Tajo, número 444, con Documento
Nacional de Identidad y Número de

2 _____
Identificación Fiscal 51702513P. _____

- . **DOÑA MARIA DEL MAR TORRES GARCIA**, mayor de edad, casada, estilista, con domicilio en Madrid, calle Rafael Alberti numero 18; con DNI/NIF número 50956718B. _____

- . **DOÑA MARÍA DOLORES SACRISTÁN SERRANO**, mayor de edad, casada, consultora de sistemas, con domicilio en Madrid, Avenida Pablo Neruda número 87-H; con DNI/NIF número 818335-H. _____

- . **DOÑA ANA MARIA MOTA DE LA TORRE**, mayor de edad, soltera, administrativa, con domicilio en Arganda del Rey (Madrid), Ronda de Watres numero 32-B; con DNI/NIF número 1933853-J. _____

- . **DOÑA DOLORES DEL VAL CRESPO** , mayor de edad, casada, secretaria de dirección, con domicilio en Madrid, calle María Teresa Sáenz de Heredia número 38; con DNI/NIF número 2628367L. _____

- . **DON MARINO CATALAN GARCIA**, mayor de edad, casado, jubilado, con domicilio en Madrid, calle Puentelarra numero 3; con DNI/NIF número 373914A. _____

- . **DON LUIS PEDRO GONZALEZ DE LA MONTAÑA**, mayor de edad, casado, autónomo, con domicilio _____

GF3724777



3 _____

en Madrid, Avenida Santa Eugenia numero 41; con DNI/NIF número 50296277S. _____

- . **DON FERMIN BENITO MATEOS**, mayor de edad, casado, jubilado, con domicilio en Madrid, calle Marques de Lozoya numero 28; con DNI/NIF número 198839G. _____

- . **DOÑA ROSA GUADALUPE VINUEZA YAÑEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casada, técnico en Integración social, con domicilio en Madrid, calle Colomer numero 18; con permiso de residencia número E22126632 y NIE número Y-8193809G. _____

_____ **I N T E R V I E N E N** _____

A)-. El señor Losañez, en nombre y representación como Presidente, cargo que afirma ejerce de la "**FUNDACIÓN CARLOS MARTÍN**", domiciliada en Madrid, calle Rafael Alberti, número 4; constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Luis Rueda Esteban, el día veintiocho de _____

4 _____
julio del año dos mil, con el número tres mil trescientos treinta y cinco de su protocolo.——

Inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, como Fundación sin ánimo de lucro, con número de hoja personal 249 en el tomo XXVIII, folio 301 a 400; Tomo CXCVI, folio 201 y siguientes el once de diciembre del 2000.-

Su Código de Identificación Fiscal es G82736323. _____

La principal actividad de su objeto social es defender los derechos y mejorar la calidad de vida de todas las personas con discapacidad intelectual en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid y de sus familias, orientada siempre por los principios de integración social y de normalización.——

Fue nombrado para el referido cargo, en escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Segismundo Álvarez Royo-Villanova, el día veintitrés de febrero de dos mil seis, con el número mil ciento setenta y dos de su protocolo, que trascendió al citado Registro de Fundaciones, donde causó la inscripción 22ª con número de hoja personal 249, en el tomo

GF3724776



5 _____
 XXVIII, folio 373-375 el dos de junio de dos mil seis. _____

Y especialmente facultado para este acto, mediante acuerdo del Patronato de su reunión de 14 de junio de 2021, extremo que me acredita mediante certificación expedida por el Secretario del Patronato Don Marino Catalan García, con el Visto Bueno del Presidente, el propio compareciente, cuyas firmas considero legítimas. _____

De copia autorizada de dichas escrituras así como del certificado incorporado, que tengo a la vista, resultan a mi juicio y bajo mi responsabilidad facultades representativas suficientes para el otorgamiento de esta escritura de FUSION, EXTINCIÓN Y CREACIÓN DE NUEVA FUNCACIÓN. _____

En relación con la Fundación antes citada, yo el Notario hago constar, expresamente, que he cumplido con la obligación de identificación

del titular real que impone la ley 1/2010 de 28 de abril, cuyo resultado consta en acta autorizada por el Notario de Madrid, Don Segismundo Álvarez Royo-Villanova, el día 10 de abril de 2015, bajo el número 1.135 de su protocolo, manifestando no haberse modificado el contenido de la misma.

B)-. El señor Klett, en nombre y representación como Presidente, cargo que afirma ejerce de la "**FUNDACIÓN ADEMO**", domiciliada en Madrid, calle Hacienda de Pavones, número 328; constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don José Manuel Rodríguez-Poyo Guerrero, el día veinte de octubre de mil novecientos noventa y siete, con el número dos mil ochocientos setenta y tres de su protocolo.-

Inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, como Fundación sin ánimo de lucro, el diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y ocho con número de hoja personal 134 en el tomo XI, folio 381 a 399.—

Su Código de Identificación Fiscal es G82047879.

GF3724775



7

La principal actividad de su objeto social es defender los derechos y mejorar la calidad de vida de todas las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo o con riesgo de padecerla en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid y de sus familias, orientada siempre por los principios de integración social y de normalización.

Fue elegido para el referido cargo en escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Pablo José López Ibáñez, el día tres de enero de dos mil diecisiete, con el número siete de su protocolo, que trascendió al citado Registro de Fundaciones, donde causó la inscripción 30ª con número de hoja personal 134, en el tomo CXCI, folio 329-332 el treinta de marzo de dos mil diecisiete. De copia autorizada de dicha escritura, que tengo a la vista, resultan a mi juicio y bajo mi responsabilidad facultades representativas

suficientes para el otorgamiento de esta escritura de constitución de Unión Temporal de Empresas.

Y ESPECIALMENTE facultado para este acto mediante acuerdo del patronato de su reunión el 28 de junio de 2021, extremo que me acredita mediante certificación expedida por la secretaria del Patronato Doña María del Mar torres García, con el Visto Bueno del Presidente, el propio compareciente, cuyas firmas considero legítimas.

En relación con la Fundación antes citada, yo el Notario hago constar, expresamente, que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 1/2010 de 28 de abril, cuyo resultado consta en acta autorizada por el Notario de Madrid, Don Pablo José López Ibáñez, el día 3 de enero de 2017, con el número 8 de protocolo, manifestando no haberse modificado el contenido de la misma.—

C).- Todos los restantes en su propio nombre y derecho, a fin de aceptar el cargo que por la presente se les nombra.

TIENE a mi juicio, según interviene,

GF3724774



07/2021



9 _____

capacidad para el otorgamiento de la presente
**ESCRITURA DE FUSIÓN, EXTINCIÓN Y CREACIÓN DE
 NUEVA FUNDACION**, y, al efecto, _____

_____ E X P O N E N _____

I. Que tal y como consta en las respectivas Juntas del Patronato: de la "**FUNDACION CARLOS MARTIN**" celebrada el día 14 de junio de 2021; y de la "**FUNDACIÓN ADEMO**" celebrada el 28 de junio de 2021, los Patronatos aprobaron la fusión por extinción sin liquidación de dichas Fundaciones y creación de nueva FUNDACIÓN denominada "**FUNDACIÓN RAILES**", donde la "**FUNDACIÓN CARLOS MARTIN**" Y LA "**FUNDACIÓN ADEMO**", se extinguen sin liquidación y traspasan todo su patrimonio a la nueva fundación denominada "**FUNDACIÓN RAILES**".

II. Y, expuesto cuanto antecede, los comparecientes, en la representación que ostentan, _____

_____ OTORGAN: _____

ELEVAN A PÚBLICO LOS ACUERDOS acordados por las Juntas de los Patronatos de las fundaciones que representa, dándose aquí por íntegramente reproducidas, y que se citan en la parte expositiva y, en consecuencia:_____

PRIMERO. ACUERDOS DE FUSIÓN. _____

I.- Que los patronatos de la "FUNDACIÓN CARLOS MARTIN" en su reunión de fecha 14 de junio de 2021, y de la "FUNDACIÓN ADEMO" celebrada el 28 de junio de 2021, acordaron, por unanimidad de todos los patronos asistentes, los acuerdos que constan en las certificaciones protocolizadas que forman parte integrante del cuerpo de la presente escritura, dándose aquí por reproducidos a todos los efectos legales._____

SEGUNDO. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA FUSIÓN:

Con relación a los requisitos previos a la adopción de los acuerdos de fusión, se hace constar:_____

2.1. REDACCIÓN DEL INFORME JUSTIFICATIVO DE LA FUSIÓN:_____

Que, los Patronatos de las fundaciones implicadas en la presente fusión adoptaron el

GF3724773



07/2021



11

acuerdo de fusión con fechas: 14 de junio de 2021 la "FUNDACIÓN CARLOS MARTIN" Y 28 de junio de 2021 la "FUNDACIÓN ADEMO" aprobando, respectivamente, el INFORME JUSTIFICATIVO DE LA CREACIÓN DE NUEVA FUNDACION POR FUSIÓN DE LAS DOS ANTERIORES, de 29 DE JUNIO DE 2021 con el contenido y los requisitos que al efecto establece la normativa aplicable al efecto.——

Copia del referido INFORME JUSTIFICATIVO, se me entregan y queda protocolizado con la presente matriz.——

2.2. BALANCES DE FUSIÓN.——

Aportan e incorporan a la presente los balances de fusión de las respectivas fundaciones cerrados a fecha 31 de diciembre de 2020, que fueron aprobados por la respectivas Juntas de los Patronatos. Todo ello consta en el INFORME JUSTIFICATIVO DE LA FUSIÓN, de 29 de junio de 2021.——

2.3. AUTORIZACION DEL PROTECTORADO——

Me entregan para dejar unido a la presente matriz la comunicación de fecha 29 de junio de 2021 al Protectorado de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social relativa al acuerdo de Fusión de "FUNDACIÓN CARLOS MARTIN" Y "FUNDACIÓN ADEMO", dando respuesta al mismo con número de expediente 08-2070-00001.2/2021 en el que consta el plazo de resolución sobre el acuerdo de fusión.

De acuerdo con lo establecido en el Ley 39/2015 de 1 de octubre, habiendo transcurrido un plazo superior a 3 meses sin haber obtenido respuesta negativa de la administración, y se da por asumida una resolución positiva a la presente fusión y creación de nueva fundación.—

2.5. MANIFESTACIONES RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO DE OTROS REQUISITOS LEGALES:—

La parte compareciente, según actúa, manifiesta bajo su responsabilidad, con referencia a las entidades fusionadas:—

2.5.1. Que se ha dado cumplimiento a todos los requisitos previstos en la legislación aplicable y que las entidades que se fusionan han notificado a todos sus empleados la

GF3724772



07/2021



13 _____

presente fusión y creación de nueva fundación por lo que se ha suministrado a todas las personas con derecho a ello, toda la información necesaria sobre la fusión. En concreto, se ha cumplido con la obligación de puesta a disposición de la documentación e información-relativa a la fusión. _____

2.5.2. Se deja constancia de la inexistencia de modificaciones sustanciales en el activo y en el pasivo de la Entidad con posterioridad a la fecha de redacción del Informe justificativo de la fusión. _____

2.5.3. Que efectivamente fue puesto a disposición de todos los interesados legitimados los acuerdos y los balances de fusión. _____

TERCERO. CONSECUENCIAS DE LA FUSIÓN: _____

Como consecuencia de la ejecución de la fusión acordada queda formalizado: _____

3.1. EXTINCIÓN DE LAS ENTIDADES FUSIONADAS

La entidades fusionadas "FUNDACIÓN CARLOS MARTIN" Y "FUNDACIÓN ADEMO" quedan disueltas sin liquidación, quedando traspasado en bloque su respectivo patrimonio, con todos los derechos, obligaciones y elementos patrimoniales integrantes del activo y del pasivo de estas, a favor de la entidad de nueva creación que por la presentes se constituye y se denominará **"FUNDACION RAILES"**, que se subroga en su posición jurídica a todos los efectos.

3.2. TRASPASO PATRIMONIAL: El otorgamiento de la presente escritura equivale al traspaso o transmisión en bloque, y entrega, de todos y de cada uno de los elementos del activo y del pasivo de las Fundaciones fusionadas, al patrimonio de la **Fundación RAILES** , y con ello, la transmisión de la propiedad o titularidad de dominio de todos los derechos y bienes, corporales e incorporales, muebles o inmuebles y relaciones contractuales, así como la transmisión de la titularidad pasiva, como obligado deudor de todos los elementos de pasivo transmitidos.

GF3724771



15

3.3. ESTATUTOS. Quedan derogados la totalidad de los Estatutos de las fundaciones fusionadas y por lo tanto extintas "FUNDACIÓN CARLOS MARTIN Y FUNDACIÓN ADEMO", aprobándose los resultantes de la creación de la nueva Fundación RAILES, que más adelante se reseñan y quedan a esta incorporados.

3.4. FECHA DE EFECTOS CONTABLES: A efectos contables las operaciones de las Fundaciones fusionadas se considerarán realizadas, por cuenta de la Fundación Railes, desde el momento de la plena inscripción en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid de la Fundación Railes.

CUARTO.- CONSTITUCIÓN DE NUEVA FUNDACIÓN

4.1 CONSTITUCIÓN- Como consecuencia de la fusión entre "Fundación Carlos Martin y Fundación Ademo", se constituye una nueva fundación, de duración indefinida, que se denomina "**FUNDACIÓN RAILES**", de nacionalidad

española, y tendrá su domicilio social en Madrid, calle Rafael Alberti numero 4.

4.2 DENOMINACION.- Que manifiestan que no tienen conocimiento de que dicha denominación coincida o se asemeje de manera que pueda crear confusión con ninguna otra de la que conste su previa inscripción en un registro público español, o con una denominación protegida o reservada a otras entidades, públicas o privadas, por su legislación específica y me acreditan que con dicha denominación no existe ninguna otra en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, según certificado de fecha 7 de junio de 2.021, la cual dejo unida a la presente matriz.

4.3. ESTATUTOS - La presente fundación queda sujeta a la Ley 1/1998 de fundaciones de la Comunidad de Madrid, Ley 50/2002, de 26 de Diciembre, de Fundaciones y a la Ley 49/2002 de 23 de Diciembre de régimen fiscal de entidades sin fines lucrativos y de Incentivos Fiscales al mecenazgo y sus reglamentos de desarrollo, con carácter general, por las disposiciones vigentes en la materia, y, en especial, por sus

GF3724770



17 _____

estatutos, contenidos en SIETE folios de papel común escritos por ambas caras y firmados por Don Victoriano Losáñez Olmos en nombre y representación de la Fundación Carlos Martin y Don Carlos María Klett Reig en nombre y representación de la Fundación ADEMO, cuyas firmas considero legítimas, que me entregan y dejo unidos a la presente matriz para transcribir en las copias que se expidan. _____

4.4. PATRONATO.- En este mismo acto, queda nombrado el primer PATRONATO de la Fundación, formado por diez miembros, todos ellos mayores de edad que son: _____

- . DON CARLOS MARIA KLETT REIG. _____
- . DOÑA MARIA DEL MAR TORRES GARCIA. _____
- . DOÑA MARIA DOLORES SACRISTÁN SERRANO. _____
- . DOÑA ANA MARIA MOTA DE LA TORRE. _____
- . DOÑA DOLORES DEL VAL CRESPO. _____
- . DON VICTORIANO LOSAÑEZ OLMOS. _____
- . DON MARINO CATALAN GARCIA. _____

-. DON LUIS PEDRO GONZALEZ DE LA MONTAÑA.——

-. DON FERMIN BENITO MATEOS.——

-. DOÑA ROSA GUADALUPE VINUEZA YAÑEZ. ——

Todos ellos, aquí comparecientes, aceptan sus nombramientos como miembros del Patronato de la Fundación y manifiestan que sus circunstancias personales son las que constan en las certificaciones protocolizadas a la que me remito.——

4.5. DOTACIÓN FUNDACIONAL——

Se acuerda que la dotación INICIAL de la "FUNDACION RAILES" sea de **treinta mil euros (€ 30.000)** y su desembolso ha sido efectuado por "FUNDACIÓN CARLOS MARTIN" Y "FUNDACIÓN ADEMO", según acredita con el correspondiente certificado bancario de depósito de dicha cantidad en la cuenta número ES51.2100.4871.81.2200023122, expedido CAIXABANK, S.A., oficina avd. Ciudad de Barcelona, que me entregan y dejo unida a esta matriz.——

4.6.- La fundación que se constituye está sometida al buen fin que se derive de la aprobación de los organismos oficiales de

GF3724769



07/2021



19 _____

competencia en estos entes. _____

QUINTO: RÉGIMEN FISCAL: _____

Manifiestan los otorgantes que la presente fusión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, la fusión proyectada se acoge al régimen especial de neutralidad fiscal regulado en el Capítulo VII del Título VII, de la citada Ley. _____

Asimismo, la presente fusión será comunicada a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria cuando proceda y se cumplirán todos los requisitos legales necesarios. _____

Por ello SE SOLICITA que la presente escritura se declare NO SUJETA al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, concepto "operaciones societarias", en virtud de lo dispuesto en el artículo 19.2 del Texto Refundido de dicho Impuesto; y EXENTA del concepto "transmisiones

patrimoniales onerosas" y "actos jurídicos documentados" del mismo Impuesto en virtud de lo dispuesto en el artículo 45, I,B) del Texto Refundido del repetido Impuesto.

SEXTO: SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN - Se SOLICITA de los Sres. Registradores correspondientes la inscripción de la presente Escritura, en los libros a su cargo, y consecuentemente, se cancelen los asientos registrales correspondientes a la Fundación absorbida.

INSCRIPCIÓN PARCIAL.

El señor compareciente, según interviene, solicita expresamente la INSCRIPCIÓN PARCIAL de la presente escritura, en el supuesto de que alguna de sus cláusulas o de los hechos, actos o negocios jurídicos contenidos en ella y susceptibles de inscripción, adoleciese de algún defecto, a juicio del Registrador, que impida la práctica de la misma.

Protección de datos de carácter personal.

La parte compareciente queda informada de lo siguiente:

Sus datos personales serán objeto de

GF3724768



07/2021



21

tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose la parte otorgante obligada a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial.

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar / intervenir el presente documento, su

facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.—

El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría.—

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda.—

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por

GF3724767



23

correo postal ante la Notaría autorizante, sita en (28003) Madrid, Calle Raimundo Fernández Villaverde, 61. Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los derechos digitales (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Quedan hechas las advertencias y reservas legales; en especial las exigidas por la legislación tributaria y particularmente las

relativas a las consecuencias, fiscales y jurídicas en general, de las declaraciones realizadas por los otorgantes en relación con la cuantía del negocio contenido en esta escritura.

Hago constar yo, el Notario, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición general novena, número uno, del Real Decreto 1.426/1.989, de 17 de noviembre, regulador de los Aranceles Notariales, y en la disposición adicional tercera de la Ley de Tasas 8/1.989, de 13 de abril, que este documento ha devengado, sobre la base del valor consignado por las partes y con arreglo a los números 2, 4 y 7 del Arancel, la cantidad de euros.

O T O R G A M I E N T O

Así lo otorga la compareciente, quien, cumplidos los requisitos de lectura de esta escritura, conforme a lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 193 del Reglamento Notarial, le presta su consentimiento y la firma.

A U T O R I Z A C I O N

Yo, el Notario, DOY FE:

GF3724766



07/2021



25

a) A efectos fiscales, advierto de las obligaciones y responsabilidades tributarias, en su aspecto material, formal y sancionador, y de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones. _____

b) Advierto expresamente de la obligatoriedad de inscripción de la presente escritura en el Registro de Fundaciones. _____

c) De haber identificado a la compareciente por medio de su documento identificativo, reseñado en la comparecencia, que me ha sido exhibido. _____

d) Que la compareciente, según interviene, a mi juicio, tiene capacidad y está legitimada para el presente otorgamiento. _____

e) Que el consentimiento de la otorgante ha sido libremente prestado. _____

f) Que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad libre y debidamente _____



GF3724765



CERTIFICADO DEL ACUERDO DE FUSIÓN DE LA FUNDCIÓN CARLOS MARTÍN CON LA FUNDACIÓN ADEMO.

D. MARINO CATALÁN GARCÍA, con D.N.I. nº 00373914A, en su calidad de Secretario del Patronato de la Fundación Carlos Martín inscrita en el Registro Nº1 de Fundaciones de la Comunidad de Madrid con número de Hoja Personal 249 – Tomo XXVIII – Folio 301 y siguientes,

CERTIFICO: Que en el Libro de Actas de la Fundación resulta lo siguientes:

1º) Que con fecha 14 de junio de 2021, debidamente convocado al efecto, se celebró reunión del Patronato, a la que asistieron en primera convocatoria los siete Patronatos siguientes, reuniendo el quórum de asistencia previsto en los Estatutos de la Fundación:

1. D. Victoriano Losáñez Olmos, que asistió personalmente.
2. D. Marino Catalán García, que asistió personalmente.
3. D. Luis Pedro González de la Montaña, que asistió personalmente con representante de AFADE en el Patronato.
4. D^a. Isabel Ingelmo Rodríguez, que asistió personalmente.
5. D. Fermín Benito Mateos, que asistió personalmente.
6. D^a. Rosa Guadalupe Vinueza Yanez, que asistió personalmente.
7. D. Benito Torres Baños, que asistió personalmente.

2º) Que en el acta figura el nombre y la firma de los asistentes, quienes al finalizar la reunión aprobaron el acta.

3º) Que en dicha reunión se adoptaron, con el voto a favor de todos los patronos, los siguientes acuerdos:

- 1.- Aprobar el informe justificativo de la fusión de Fundación Carlos Martín con la Fundación Ademo, que contiene los fines de la nueva Fundación.
- 2.- Aprobar la comunicación al Protectorado de Fundaciones competente del mencionado informe justificativo de la fusión de Fundación Carlos Martín con Fundación Ademo, que contiene los fines de la nueva Fundación, junto con los últimos balances anuales aprobados por las dos Fundaciones y el Certificado de Denominación de la Fundación RAÍLES.
- 3.- Aprobar la fusión de la Fundación Carlos Martín con la Fundación Ademo, para dar lugar a la creación de una nueva Fundación denominada Fundación RAÍLES, y el traspaso de todo el Patrimonio de Fundación Carlos Martín a Fundación RAÍLES.

4º) Que en la misma sesión, una vez aprobada la fusión entre ambas entidades, se aprobó también por unanimidad el acuerdo de designar como patronos de la nueva fundación resultante de la fusión las siguientes personas:





1. Carlos María Klett Reig, casado, con DNI: 51702513-P, de profesión Funcionario, y domicilio en C/ Gualija, 10, parcela 444, Colmenar de Oreja, 28080 de Madrid.
2. María del Mar Torres García, casada, con DNI: 50956718-B. de profesión Estilista y domicilio en Av. Rafael Alberti nº18 Bis, 28038 de Madrid.
3. María Dolores Sacristán Serrano, casada, con DNI: 00818335-H, de profesión Consultora de Sistemas y domicilio en Av. Pablo Neruda, nº 87 H PO 2 D, 28038 de Madrid.
4. Ana María Mota de la Torre, soltera, con DNI: 01933853-J, de profesión Administrativa y domicilio en Ronda de Watres, nº32 B, Esc. 2, 2ºC 28500 de Madrid.
5. Dolores del Val Crespo, con DNI: 02628367-L, casada, de profesión Secretaria de dirección y domicilio en C/ Mª Teresa Sáenz de Heredia nº 38, 004 D, 28017 de Madrid.
6. Victoriano Losáñez Olmos, casado, con DNI: 03397134-B, de profesión Jubilado y domicilio en Santa Virgilia nº 2, Bº A esc. Dcha, 28033 de Madrid.
7. Marino Catalán García, casado, con DNI: 00373914-A, de profesión Jubilado y domicilio en Puentelarra nº3, 6ºA, esc. Izda., 28031 de Madrid.
8. Luis Pedro González de la Montaña, casado, con DNI: 50296277S, de profesión Autónomo y domicilio en Avenida Santa Eugenia nº 41, 2ºD, 28031 de Madrid.
9. Fermín Benito Mateos, casado, con DNI: 00198839G, de profesión Jubilado y domicilio Marqués de Lozoya nº38 2ºA, 28002 de Madrid.
10. Rosa de Vinuesa Yanez, casada, con DNI: Y8193809G, de profesión Técnico de Integración Social y domicilio en C/ Colmer nº 18 Esc. Centro 2º A, 28028 de Madrid.

5º) Que igualmente, se acordó por unanimidad conferir a D. Victoriano Losáñez Olmos cuantas facultades sean precisas para la realización de todos los actos que resulten necesarios para la formalización de la fusión de la Fundación Carlos Martín con la Fundación Ademo, dando lugar a la constitución de la Fundación RAILES, estando además expresamente facultado para que comparezca ante Notario y otorgue la correspondiente escritura pública de la Fundación, incluyendo las declaraciones complementarias que juzgue convenientes, y solicitar la inscripción de la fusión de dichas fundaciones y la constitución de la Fundación RAILES al Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, y también para otorgar apoderamiento a favor de D. Carlos María Klett Reig, Presidente de la Fundación Ademo, para que, ante el Protectorado y ante dicho Registro de Fundaciones, pueda realizar este trámite en nombre y representación de la Fundación Carlos Martín. Igualmente queda facultado para que pueda subsanar o rectificar dichos acuerdos, siempre que esa subsanación o rectificación se limite a aceptar las modificaciones que suponga la calificación verbal o escrita del órgano competente a fin de que aquéllos se inscriban en el Registro de Fundaciones.

6º) Que el informe justificativo de la fusión, junto con el último balance anual, aprobados por el Patronato de Fundación, y el certificado de denominación de Fundación RAILES, se acompañan en el Anexo a esta certificación.

Y para que conste, expido la presente en Madrid, a veintisiete de octubre de dos mil veintiuno.

EL SECRETARIO
Marino Catalán García

Firmado por ***7391** MARINO CATALAN
(R: ****3632*) el día 28/10/2021 con
un certificado emitido por AC
Representación



VºBº EL PRESIDENTE

Victoriano Losáñez Olmos

Firmado por ***9713** VICTORIANO LOSAÑEZ (R:
****3632*) el día 28/10/2021 con un
certificado emitido por AC Representación

Avda. Rafael Alberti, 4
28038 Madrid

191380170
F013631524

www.fundacioncarlosmartin.com
fon=fundacioncarlosmartin.com



GF3724764

FUNDACIÓN
ADEMO
Plena
inclusión
Madrid

C/ Hacienda de Pavones nº 328 28030 – MADRID Tfno.: 91 772 35 00 Fax: 91 772 10 11
www.ademo.org

CERTIFICADO DEL ACUERDO DE FUSIÓN DE LA FUNDACIÓN ADEMO CON LA FUNDACIÓN CARLOS MARTÍN

D^a MARIA DEL MAR TORRES GARCÍA, con D.N.I. nº 50.956.718-B, en su calidad de Secretaria del Patronato de la Fundación ADEMO, inscrita en el Registro N^o 1 de Fundaciones de la Comunidad de Madrid con el número Hoja Personal 134-Tomo XI-Folio 321-389, **CERTIFICO**: Que en el Libro de Actas de la Fundación resulta lo siguiente:

1^o) Que con fecha 28 de junio de 2021, debidamente convocado al efecto, se celebró reunión del Patronato, a la que asistieron en primera convocatoria los ocho Patronos siguientes, reuniendo el quórum de asistencia previsto en los Estatutos de la Fundación:

1. Carlos M^a. Klett Reig, que asistió personalmente
2. M^a: del Mar Torres García, que asistió personalmente
3. D^a Dolores del Val Crespo, que asistió personalmente
4. M^a Dolores Sacristán Serrano, que asistió personalmente
5. Carlos Fernández Ordóñez, que asistió personalmente
6. Rosa M.^a Martínez Ochoa, que asistió personalmente
7. M^a del Carmen Aguado Rubio, que asistió personalmente
8. Asociación Ademo, representada por Ana M^a. Mota de la Torre que asistió personalmente

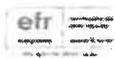
2^o) Que en el acta figura el nombre y la firma de los asistentes, quienes al finalizar la reunión aprobaron el acta.

3^o) Que en dicha reunión se adoptaron, con el voto a favor de todos los patronos, los siguientes acuerdos:

- 1.- Aprobar el informe justificativo de la fusión de Fundación Ademo con la Fundación Carlos Martín, que contiene los fines de la nueva Fundación.
- 2.- Aprobar la comunicación al Protectorado de Fundaciones competente del mencionado informe justificativo de la fusión de Fundación Ademo con Fundación Carlos Martín, que contiene los fines de la nueva Fundación, junto con los últimos balances anuales aprobados por las dos Fundaciones y el Certificado de Denominación de la Fundación Raíles.
- 3.- Aprobar la fusión de la Fundación ADEMO con la Fundación CARLOS MARTIN, para dar lugar a la creación de una nueva Fundación denominada Fundación RAÍLES, y el traspaso de todo el patrimonio de la Fundación ADEMO a la Fundación RAÍLES.

4^o) Que en la misma sesión, una vez aprobada la fusión entre ambas entidades, se aprobó también por unanimidad el acuerdo de designar como patronos de la nueva fundación resultante de la fusión a las siguientes personas:

1. Carlos Maria Klett Reig, casado, con DNI: 51702513-P, de profesión Funcionario, y domicilio en C/ Gualija,10, parcela 444, Colmenar de Oreja, 28080, Madrid
2. Maria del Mar Torres García, casada, con DNI: 50956718-B, de profesión Estilista y domicilio en Av. Rafael Alberti nº 18 Bis, 28038, Madrid



3. María Dolores Sacristán Serrano, casada, con DNI 818335-H, de profesión Consultora de sistemas y domicilio en Av. Pablo Neruda, 87 H PO 2 D, 28038 Madrid
4. Ana María Mota de la Torre, soltera, con DNI: 01933853-J, de profesión Administrativa y domicilio en Ronda de Watres, nº32 B, Esc. 2, 2º C, 28500, Madrid
5. Dolores del Val Crespo, con DNI: 02628367-L, casada, de profesión Secretaria de dirección y domicilio en C/ Mª Teresa Sáenz de Heredia 38, 004 D, 28017, Madrid
6. Victoriano Losáñez Olmos, casado, con DNI: 03397134B, de profesión Jubilado y domicilio en Santa Virgilia 2, Bº A esc. Dcha, 28033, Madrid.
7. Marino Catalán García, casado, con DNI: 00373914ª, de profesión Jubilado y domicilio en Puentelarra 3, 6ºA, esc. Izda., 28031, Madrid.
8. Luis Pedro González de la Montaña, casado, con DNI: 50296277S, de profesión Autónomo y domicilio en Avenida Santa Eugenia 41, 2ª D, 28031, Madrid.
9. Fermín Benito Mateos, casado, con DNI: 00198839G, de profesión Jubilado, Marqués de Lozoya 38. 2ªA. 28002 Madrid.
10. Rosa Vinuesa Yáñez, casada, con DNI: Y8193809G, de profesión Técnico en Integración Social, y domicilio en Colomer 18. Esc. Centro, 2º A, 28028, Madrid

5º) Que igualmente, se acordó por unanimidad conferir a D. Carlos María Klett Reig cuantas facultades sean precisas para la realización de todos los actos que resulten necesarios para la formalización de la fusión de la Fundación Ademo con la Fundación Carlos Martín, dando lugar a la constitución de la Fundación RAILES, estando además expresamente facultado para que comparezca ante Notario y otorgue la correspondiente escritura pública de la Fundación, incluyendo las declaraciones complementarias que juzgue convenientes, y solicitar la inscripción de la fusión de dichas fundaciones y la constitución de la Fundación RAILES al Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid. Igualmente queda facultado para que pueda subsanar o rectificar dichos acuerdos, siempre que esa subsanación o rectificación se limite a aceptar las modificaciones que suponga la calificación verbal o escrita del órgano competente a fin de que aquéllos se inscriban en el Registro de Fundaciones.

6º) Que el informe justificativo de la fusión, junto con el último balance anual, aprobados por el Patronato de la Fundación, y el certificado de denominación de la Fundación RAILES, se acompañan en Anexo a esta certificación .

Y para que así conste, expido la presente en Madrid, a veintinueve de junio de dos mil veintiuno.

LA SECRETARIA
María del Mar Torres García

Vº Bº EL PRESIDENTE
Carlos María Klett Reig



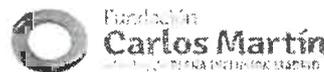
Firmado por 80956718B MARIA DEL MAR TORRES
(R: G82047879) el día 29/06/2021 con un
certificado emitido por AC Representación

Firmado por 51702513P CARLOS MARIA KLETT (R:
G82047879) el día 29/06/2021 con un
certificado emitido por AC Representación





GF3724763



Informe justificativo de la creación de una nueva Fundación por fusión de Fundación ADEMO y Fundación Carlos Martín

0. Introducción

"Tanto en la práctica de la colaboración inter-asociativa, como en otros procesos de cooperación con todos aquellos actores coincidentes con nuestros valores y proyecto de futuro...", encontramos "... una de las principales fuentes para una innovación social capaz de crear más valor para las personas con discapacidad y para el conjunto de la sociedad. Así, cooperar, tanto en el ámbito técnico y en el campo de la defensa de los derechos, como innovando en conocimiento, talento y nuevas iniciativas, nos ayuda a crear mejores oportunidades para las personas con discapacidad y sus organizaciones, nos ayuda a avanzar en esa transformación social que queremos alcanzar" (CREAR UN FUTURO MEJOR PARA LAS PERSONAS Y EL PLANETA: UNA REFLEXIÓN ESTRATÉGICA DESDE EL MOVIMIENTO ASOCIATIVO DE LA DISCAPACIDAD. CERMI ESTATAL. JUNIO 2020).

Es esta perspectiva planteada desde CERMI Estatal, la que soporta el proceso iniciado por los Patronatos de Fundación ADEMO y Fundación Carlos Martín, los cuales han tomado la decisión de fusionar ambas Entidades en una sola Organización, una nueva Fundación. De esta forma, y como resultado de un trabajo compartido desde 2019, trabajo de cooperación en distintos ámbitos de la prestación de servicios a personas con discapacidad intelectual, los Presidentes de ambas Fundaciones, trasladan a todos los grupos de interés vinculados a Fundación ADEMO y Fundación Carlos Martín el pasado 22 de noviembre de 2020, *"...que se inicia formalmente el proceso de fusión entre la Fundación ADEMO y la Fundación Carlos Martín. El objetivo final de este proceso es que, a finales de 2021, surja una única Organización que aglutine todo lo que son y representan ambas Organizaciones (...). Fundación Ademo y Fundación Carlos Martín llegan a este momento después del desarrollo inicial de proyectos compartidos, con cierta trayectoria, que muchos de vosotros ya conocéis. En este Proceso se busca crear una nueva Organización cuyo eje central sea el SUMAR. Sumar en personas atendidas y en respuestas a las familias (las actuales y las que se vayan incorporando), sumar en profesionales (los actuales y los que se vayan incorporando), sumar para generar más apoyos y mejores, sumar para innovar y crear nuevos escenarios de apoyo, sumar para gestionar más y mejor, sumar para ser más fuertes, tanto interna como externamente"*.

De esta forma y con estos objetivos, quedan implicados esos grupos de interés (usuarios, familias y profesionales), en un proceso ambicioso y complejo, pero cuyo resultado está definido desde esa perspectiva, la de sumar, y hacerlo en todos los ámbitos: por supuesto, en el de las personas y la defensa de los derechos, pero también en el de la innovación, en la presencia social, en la influencia en el sector y en la contribución al cambio social. Así, las cosas, se inicia un Proyecto participado y consensuado entre todas las personas vinculadas a ambas Entidades, en el ánimo de generar un punto de partida sólido y con evidentes visos de futuro, manteniendo intactas las esencias que ambas Organizaciones vienen defendiendo desde hace decenios y contando con todos los recursos humanos y materiales que conforman Fundación ADEMO y Fundación Carlos Martín.

Firmado por 50956718B MARIA DEL MAR TORRES (R: G82047879) el día 29/06/2021 con un certificado emitido por AC Representación

Firmado por 51702513P CARLOS MARIA KLETT (R: G82047879) el día 29/06/2021 con un certificado emitido por AC Representación

1. Nuestra evolución, nuestra historia, nuestro presente.

Fundación ADEMO y Fundación Carlos Martín tienen marcada su historia por un esfuerzo permanente en la defensa de los derechos de las personas con discapacidad intelectual y sus familias. De este modo y a lo largo de muchos años, el esfuerzo se centró en la creación de servicios orientados a establecer Sistemas de Apoyo que contribuyesen a la mejora de su calidad de vida. Hoy son una realidad, Centros y Servicios consolidados en su funcionamiento y claramente vinculados y orientados a prestar servicios demandados y necesarios que cubran ese objetivo de calidad de vida. Relacionamos a continuación los Centro y Servicios de ambas Organizaciones así como los creados a través de UTEs en los últimos años:

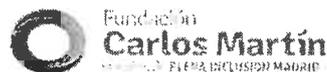
- **Fundación ADEMO:** 1 Centro de Atención Temprana, 1 Centro de Educación Especial, 2 Centros Ocupacionales, 3 Viviendas Tuteladas, 1 Servicio de Inclusión Laboral, 1 Servicio de Ocio, cultura y vida social, y 1 Servicio de Apoyo a Familias.
- **Fundación Carlos Martín:** 1 Centro Ocupacional, 1 Agencia de Colocación, 1 Aula de Mejora para la Empleabilidad, 1 Centro Especial de Empleo, 3 Viviendas Tuteladas, 1 Servicio de Ocio, cultura y vida social.
- **Servicios compartidos:** UTE 1 Centro de Atención Temprana, UTE 2 Centros de Día para personas con altas necesidades de apoyo, UTE Centro de Día para personas con TEA, Proyectos vinculados a la Formación y la Intermediación Laboral, Programas de apoyo a mujeres en situación de vulnerabilidad y violencia de género,...

Por otro lado, ambas Organizaciones, mediante los Acuerdos Marco correspondientes, han entrado a formar parte de la Red Pública de Servicios Sociales, vinculada a la Comunidad de Madrid. Sus alianzas se extienden, además, tanto a la actual Consejería de Políticas Sociales y Familia, como a la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad y a la Consejería de Educación, siendo aliados estrechos en el desarrollo de estrategias vinculadas a la inclusión educativa, a la prestación de servicios de atención a personas con discapacidad intelectual, al desarrollo de procesos formativos para adultos con discapacidad intelectual, a la creación de puestos de trabajo a través de Centro Especial de Empleo, y a la intermediación laboral, todo ello en consonancia y con los apoyos constantes de las Consejerías citadas, todas ellas pertenecientes a la Comunidad de Madrid. Del mismo modo, y a través de distintos Proyectos vinculados a la inclusión social y el desarrollo de la autonomía personal, ambas Organizaciones han desarrollado distintos tipos de acciones en colaboración con los Ayuntamientos de Madrid y Arganda del Rey, orientados todos ellos por las prioridades que uno y otro marcaban con respecto a nuestro colectivo.

Con todo ello, podemos extraer dos conclusiones que, sin duda, refuerzan el planteamiento de la Fusión. Por un lado, ambas Organizaciones han trabajado con intensidad para dar respuesta a las necesidades del colectivo de personas con discapacidad intelectual y sus familias, mediante la creación de Centros y Servicios vinculados a la trayectoria vital del colectivo. Por otro, ambas Fundaciones confluyen en objetivos y modelos de servicio, lo cual facilita la transición hacia la nueva situación planteada.



GF3724762



Pero hay más, toda vez que, como queda reflejado tanto en sus Planes Estratégicos como en sus distintas actuaciones por separado y conjuntas, existe un compromiso con profunda determinación con los principios que recoge el artículo 3 de la **Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad**, a saber: a) *El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas;* b) *La no discriminación;* c) *La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad;* d) *El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas;* e) *La igualdad de oportunidades;* f) *La accesibilidad;* g) *La igualdad entre el hombre y la mujer;* h) *El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad."*

La historia de ambas Organizaciones les vincula progresivamente y cada vez con más intensidad, a la defensa de los derechos de las personas con discapacidad intelectual: a lo largo de su línea vital, mediante la rehabilitación y los apoyos a las familias, en la educación, en el la formación laboral, en el acceso al empleo, en el desarrollo de la autonomía personal, en el desarrollo de herramientas para la accesibilidad a la cultura (servicio de *lectura fácil*),..., siempre desde el principio de inclusión plena, generando todo tipo de procesos orientados a tal fin.

Sin duda, este confluir de esfuerzos en la prestación de servicios, de principios y valores en el desarrollo de los mismos, de creación conjunta de nuevos escenarios en esa prestación de servicios, y el hecho de formar parte activa ambas Organizaciones del Movimiento Plena Inclusión Madrid, son una base esencial, sólida y definitiva en el proceso de Fusión ya iniciado. El conjunto de elementos que conforman a día de hoy la base de la Fusión, son muy importantes, tanto desde la perspectiva social, como desde una perspectiva de Economía de Escala que, sin duda, multiplicará los datos actuales, tanto cualitativa como cuantitativamente.

2. Perspectivas de futuro, lo que se gana con la Fusión.

A la luz de lo señalado en el apartado anterior, resulta evidente que la confluencia de Fundación ADEMO y Fundación Carlos Martín, mediante el formato de la Fusión Institucional con la creación de una nueva Fundación, genera claros valores añadidos a lo ya hecho hasta ahora por ambas Organizaciones. Su unión representa una fortaleza institucional, operativa, económica, representativa, innovadora y de visibilidad que superar claramente con creces todo lo conseguido hasta el momento, situando en lugar privilegiado a la persona con discapacidad intelectual y a su familia, a través de una Organización compacta, en crecimiento, y preparada para los nuevos retos que el devenir social, económico, político y sectorial van imponiendo en un cambio vertiginoso de modelos, de nuevas formas de actuar en el entorno. Así, la nueva Fundación implicará, entre otras, las siguientes ventajas:

- Consolidar una mayor intensidad y fortaleza en las actuaciones que se lleven a cabo, mayor visibilidad de las mismas y ampliación del espectro de destinatarios a quienes van dirigidas, y mayor visibilidad social, toda vez que se coordinan acciones en Distritos de Madrid (Moratalaz, Puente de Vallecas y Villa de Vallecas), y en otras poblaciones (Arganda del Rey), con una población total que supera con creces los 500.000 habitantes.

- Generar la ampliación y consolidación coordinada de la base social, toda vez que juntos se atenderá a más de 750 personas con discapacidad intelectual y del desarrollo, y a sus familias, promoviendo la ampliación en la participación de las mismas en los Programas abiertos actualmente.
- Realizar una mayor y mejor oferta de Centros y Servicios, oferta sostenida por unas cuentas de ambas Organizaciones, que arrojan a 31-12-2020 los siguientes resultados debidamente auditados (datos expresados en miles de euros):

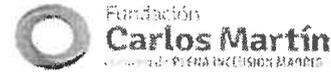
FUNDACIÓN CARLOS MARTÍN	
ACTIVO	
A) ACTIVO NO CORRIENTE	3.207
I. Inmovilizado intangible	875
Concesiones Administrativas	873
Aplicaciones Informáticas	2
III. Inmovilizado material	1.804
Construcciones Edificio Rafael Alberti, 4	1.642
Instalaciones técnicas	31
Maquinaria	8
Utillaje	0
Otras Instalaciones	91
Mobiliario	18
Equipos para procesos de información	14
V. Inversiones en Entidades del Grupo y Asociadas	433
VI. Inversiones financieras a largo plazo	95
B) ACTIVO CORRIENTE	460
III. Usuarios y otros deudores de la actividad propia	142
IV. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	68
V. Inversiones financieras a corto plazo	124
VIII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	126
TOTAL ACTIVO (A + B)	3.667
PASIVO	
B) PASIVO NO CORRIENTE	1.880
II. Deudas a largo plazo	1.880
1. Deudas con entidades de crédito	1.809
3. Otros Prestamos	71
C) PASIVO CORRIENTE	469
II. Deudas a corto plazo	296
1. Deudas con entidades de crédito	296
3. Otras deudas	13
V. Beneficiarios Acreedores	173
VI. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	173
VI. Periodificaciones a corto plazo	173
PASIVO (B + C)	2.349
A) PATRIMONIO NETO	1.318
A-1) Fondos propios	(592)
I. Dotación Fundacional	6
II. Reservas	23
III. Excedentes de ejercicios anteriores	(804)
IV. Excedente del ejercicio	183
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	1.910
PASIVO + PATRIMONIO NETO	3.667

FUNDACIÓN ADEMO	
ACTIVO	
A) ACTIVO NO CORRIENTE	1.488
I. Inmovilizado intangible	295
Aplicaciones informáticas	3
Derechos sobre activos cedidos en uso	292
III. Inmovilizado material	848
Terrenos y bienes naturales	335
Construcciones	190
Instalaciones técnicas	1
Maquinaria	8
Utillaje	0
Otras instalaciones	273
Mobiliario	28
Equipos para procesos de información	7
Elementos de transporte	0
Otro inmovilizado material	6
IV. Inversiones inmobiliarias	153
Inversiones en terrenos y bienes naturales	128
Inversiones en construcciones	25
VI. Inversiones financieras a largo plazo	192
B) ACTIVO CORRIENTE	1.298
III. Usuarios y otros deudores de la actividad propia	13
IV. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	690
V. Inversiones financieras a corto plazo	26
VIII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	569
TOTAL ACTIVO (A + B)	2.786
PATRIMONIO NETO Y PASIVO	
A) PATRIMONIO NETO	2.166
A-1) Fondos propios	1.536
I. Dotación Fundacional	303
III. Excedentes de ejercicios anteriores	1.074
IV. Excedente del ejercicio	159
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	630
B) PASIVO NO CORRIENTE	0
C) PASIVO CORRIENTE	620
II. Deudas a corto plazo	344
1. Deudas con entidades de crédito	344
V. Beneficiarios Acreedores	16
VI. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	215
VI. Periodificaciones a corto plazo	45
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A + B + C)	2.786

- Estos resultados, una vez consolidados, nos permiten afrontar el futuro a corto con tranquilidad suficiente, generando a la vez nuevos escenarios en los que se cree, se



GF3724761



crezca, se desarrolle, se innove, se consolide,..., todo ello en beneficio del colectivo de personas con discapacidad intelectual y sus familias, las que actualmente están en las Organizaciones y también, las que progresivamente vayan encontrando en los distintos Proyectos de la nueva Fundación, un espacio y un tiempo para potenciar los procesos inclusivos que demanda el colectivo de personas con discapacidad intelectual.

- Presentar una amplia cartera de servicios, avalada por más de 250 trabajadores y trabajadoras de los cuales el 25% son trabajadores o trabajadoras con discapacidad, mayoritariamente, con discapacidad intelectual. Un conjunto de profesionales con amplia experiencia, en todos aquellos servicios vinculados a la "línea de la vida", desde la infancia hasta la edad madura. Un Equipo profesional comprometido con las personas y sus procesos inclusivos, innovadores en la manera de abordar los problemas y necesidades de todos y todas.
- Ofrecer más de 18 ubicaciones de distintos Centros y Servicios, con apoyo expreso de las Administraciones Públicas, Comunidad y Ayuntamiento de Madrid, mediante la cesión gratuita de espacios en los que poder desarrollar la Misión de la nueva Organización. Más de 12.000 m² destinados a trabajar en favor de la plena inclusión de las personas con discapacidad intelectual. Espacios que, valorados en su conjunto, son una oportunidad para ampliar y mejorar los servicios que se prestan, para reformular y optimizar su uso, para mejorar las prestaciones de proximidad, para innovar en la forma de hacer y de estar.
- Abordar de manera unívoca la presencia social, la presencia institucional, mediante la generación de una estructura fuerte, competitiva, proactiva con el entorno y en especial, con el sector de la discapacidad, especialmente mediante la participación activa y constructiva en la Federación Plena Inclusión Madrid, y siempre en estrecha colaboración, intensificando la actual, con otras Organizaciones del Sector: CERMI Estatal, CERMI Madrid, Fundación ONCE, AEDIS, FEACEM, FEMADDI,..., y otras con la que en estos momentos se mantienen relaciones institucionales.
- Potenciar el voluntariado (hoy ya contamos con un Equipo de Voluntarios que supera los 60), como herramienta de solidaridad y apoyo en los procesos inclusivos, desde una perspectiva de "tú a tú", desde el respeto mutuo, consolidando una manera de generar visibilidad de las personas con discapacidad intelectual, con un evidente carácter humanista.
- Generar estructuras innovadoras, reivindicativas y de gran fortaleza y de manera muy intensa, en los procesos inclusivos de la personas con discapacidad intelectual, para la formación en el empleo y el acceso a un puesto de trabajo, generando la reestructuración de los servicios con los que, a tal fin, cuentan Fundación ADEMO y Fundación Carlos Martín, para ser más fuertes, más innovadores, más competitivos, y más resolutivos.
- Crear distintos formatos para, desde la experiencia de ambas Fundaciones, promover con intensidad y eficacia los procesos de autonomía personal de las personas con discapacidad intelectual, participando en concursos públicos que a tal fin se convoquen y, a la vez, creando estructuras profesionales que desde el modelo PERSONA A PERSONA, definiendo acciones para la mejora de todo tipo de accesibilidad, especialmente la cognitiva. En este sentido, unificar experiencias, esfuerzos, innovaciones y herramientas configurará un modelo de servicio novedoso y positivo para los mencionados procesos de autonomía personal.

3. Misión y fines de la nueva Fundación

La fusión de Fundación ADEMO y Fundación Carlos Martín generará una nueva organización con una Misión ya definida que condensará las misiones de las dos Fundaciones:

“Trabajar por la inclusión de cada persona con discapacidad intelectual o del desarrollo, como ciudadana de pleno derecho; para que pueda elegir y desarrollar su proyecto de vida, con su red de apoyos; en la construcción de una sociedad más justa y solidaria.”

De esta Misión se desprenden los fines de la nueva entidad, que aglutinarán los de las Fundaciones fusionadas:

- “a) Llevar a cabo todo tipo de iniciativas para dar a conocer el objeto y fines de la Fundación en cualquier ámbito de la sociedad y las actividades que desarrolla*
- b) Defender a las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo, o con riesgo de padecerla, ante cualquier acto social discriminatorio que conculque sus derechos.*
- c) Propiciar con el apoyo de las distintas Administraciones Públicas y de otras instituciones o entidades la creación de centros y servicios necesarios y gestionarlos con calidad suficiente para cumplir sus objetivos para la población con discapacidad intelectual o del desarrollo, o con riesgo de padecerla, desasistida y asumir su gestión cuando sea necesario, tales como centros de educación especial, centros ocupacionales, centros de día, centros residenciales, centros de atención temprana, viviendas tuteladas, centros de rehabilitación y tratamientos, centros de orientación y formación, Centros Especiales de Empleo que busquen los fines establecidos en estos estatutos, que permitan el empleo de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo, e inserción en ámbitos de trabajo normalizados centros especiales de empleo en particular la explotación económica de centros especiales de empleo, en los que puedan desarrollar su trabajo, centros de intermediación laboral, agencias de colocación, programas de empleo con apoyos, independientemente o en colaboración con las Comunidades Autónomas y cualesquiera otros contemplados en la normativa vigente.*
- d) Suscribir con las Administraciones Públicas, y con cualquier persona física o jurídica, todo tipo de convenios así como contratos, ya sea de prestación de servicios, de gestión, de ejecución de obra y otros, que faciliten la inclusión social y laboral, la normalización y la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo.*
- e) Defender y controlar la calidad de los servicios propios y ajenos.*
- f) Crear centros y recursos para la formación dirigidos a las personas interesadas en el sector de la discapacidad y en especial de la discapacidad intelectual y desarrollar las capacidades de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo, o con riesgo de padecerla, para su desarrollo profesional y promoción social.*



GF3724760



- g) Mentalizar a la sociedad hacia un cambio de actitudes positivas hacia la integración social y la normalización de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo, o con riesgo de padecerla.*
- h) Apelar a la solidaridad social para contar con la colaboración ciudadana y el voluntariado.*
- i) Informar, formar y dar apoyo a las familias con personas con discapacidad intelectual o del desarrollo, o con riesgo de padecerla.*
- j) Fomentar la solidaridad y el apoyo interfamiliar.*
- k) Influir en la toma de decisiones políticas que beneficien a los ciudadanos con discapacidad intelectual o del desarrollo, o con riesgo de padecerla, manteniendo la imparcialidad e independencia respecto de cualquier otra orientación política o ideológica.*
- l) Prever el futuro de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo, o con riesgo de padecerla, cuando falten sus padres o tutores.*
- m) Participar activamente en el movimiento asociativo Plena Inclusión y apoyar todas las iniciativas que potencien su presencia en los distintos ámbitos de la sociedad.*
- n) Colaborar estrechamente con las organizaciones que presten apoyo y asistencia a personas con discapacidad intelectual o del desarrollo."*

BALANCE ABREVIADO

ACTIVO	31-dic.-2020	31-dic.-2019
A) ACTIVO NO CORRIENTE	1.488.359,70	1.805.741,31
I. Inmovilizado intangible	295.176,06	398.069,85
Aplicaciones informáticas	18.993,36	18.993,36
Amortización acumulada de aplicaciones informáticas	(15.714,49)	(14.172,94)
Derechos sobre activos cedidos en uso	1.206.922,80	1.216.841,64
Amortización acumulada de derechos sobre activos cedidos en uso	(670.547,24)	(625.708,55)
Deterioro de valor de derechos sobre activos cedidos en uso	(244.478,37)	(197.883,66)
III. Inmovilizado material	847.805,21	881.929,82
Terrenos y bienes naturales	334.553,61	334.553,61
Construcciones	584.205,13	584.205,13
Amortización acumulada de construcciones	(393.973,90)	(387.270,82)
Instalaciones técnicas	5.123,64	5.123,64
Maquinaria	46.499,83	46.499,83
Otras instalaciones	378.886,05	372.895,60
Mobiliario	90.805,90	76.510,18
Equipos para procesos de información	37.961,96	32.412,25
Elementos de transporte	46.277,85	46.277,85
Otro inmovilizado material	20.411,48	14.096,51
Amortización acumulada de instalaciones técnicas	(4.661,69)	(4.420,49)
Amortización acumulada de maquinaria	(38.120,89)	(35.937,01)
Amortización acumulada de otras instalaciones	(105.819,02)	(64.629,02)
Amortización acumulada de mobiliario	(62.560,07)	(58.580,84)
Amortización acumulada de equipos para procesos de información	(30.951,41)	(26.484,02)
Amortización acumulada de elementos de transporte	(46.277,85)	(39.226,07)
Amortización acumulada de otro inmovilizado material	(14.555,41)	(14.096,51)
Otras instalaciones en curso		
IV. Inversiones inmobiliarias	152.836,00	152.836,00
Inversiones en terrenos y bienes naturales	128.117,78	128.117,78
Inversiones en construcciones	24.718,22	24.718,22
VI. Inversiones financieras a largo plazo	192.542,43	372.905,64
Inversiones financieras a L/P en instrumentos de patrimonio	0,03	196.988,24
Créditos a L/P	57.000,00	40.375,00
Fianzas constituidas a L/P	135.542,40	135.542,40
B) ACTIVO CORRIENTE	1.297.881,77	1.033.274,72
III. Usuarios y otros deudores de la actividad propia	13.481,60	14.205,27
Usuarios deudores	1.027,60	1.765,35
Patrocinadores, afiliados y otros	12.454,00	12.439,92
IV. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	690.180,55	746.225,74
Clientes	10.191,36	18.408,60
Clientes, efectos comerciales a cobrar	325.650,29	401.835,77
Clientes, entidades de grupo	12.848,42	13.858,84
Deudores	101.603,24	105.334,76
Anticipos de remuneraciones		
Hacienda Pública, deudora por subvenciones concedidas	239.070,35	208.489,95
Hacienda Pública, IVA soportado		
Hacienda Pública, retenciones y pagos a cuenta	816,89	297,82
V. Inversiones financieras a corto plazo	25.948,20	15.948,20
Créditos a C/P	22.000,00	12.000,00
Fianzas constituidas a C/P	3.948,20	3.948,20
VIII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	568.271,42	256.895,51
Cajas, euros	3.108,82	7.276,94
Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros	565.162,60	249.618,57
TOTAL ACTIVO (A + B)	2.786.241,47	2.839.016,03

Firmado por 509567188 MARIA DEL MAR TORRES (R: G82047879) el día 29/06/2021 con un certificado emitido por AC Representación

Firmado por 51702513P CARLOS MARIA KLETT (R: G82047879) el día 29/06/2021 con un certificado emitido por AC Representación



GF3724759

FUNDACION
ADEMO
Plena
inclusion

CIF: G-84332121

BALANCE ABREVIADO

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	31-dic.-2020	31-dic.-2019
A) PATRIMONIO NETO	2.165.508,92	2.165.805,30
A-1) Fondos propios	1.535.733,34	1.376.887,05
I. Dotación Fundacional	302.516,00	302.516,00
1. Dotación fundacional	302.516,00	302.516,00
III. Excedentes de ejercicios anteriores	1.074.371,05	991.207,70
Remanente	1.074.371,05	991.207,70
IV. Excedente del ejercicio	158.846,29	83.163,35
A-2) Ajustes por cambios de valor		5.546,37
Activos financieros disponibles para la venta		5.546,37
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	629.775,58	783.371,88
Subvenciones oficiales de capital	291.915,87	382.767,78
Donaciones y legados de capital	337.859,71	400.604,10
B) PASIVO NO CORRIENTE		
C) PASIVO CORRIENTE	620.732,55	673.210,73
II. Deudas a corto plazo	344.376,45	407.245,39
1. Deudas con entidades de crédito	344.376,45	407.228,84
Deudas a C/P con entidades de crédito	344.376,45	407.228,84
3. Otras deudas a corto plazo		16,55
Partidas pendientes de aplicación		16,55
V. Beneficiarios Acreedores	16.363,68	17.999,62
VI. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	215.406,31	247.965,72
2. Otros acreedores	215.406,31	247.965,72
Acreedores por prestación de servicios	99.309,81	107.379,85
Remuneraciones pendientes de pago	392,81	(1.538,07)
Hacienda Pública, acreedora por IVA	1.250,55	3.485,39
Hacienda Pública, acreedora por retenciones practicadas	62.801,75	61.208,31
Hacienda Pública, acreedora por subvenciones a reintegrar		34.132,46
Organismos de la Seguridad Social, acreedores	51.651,39	43.297,98
VI. Periodificaciones a corto plazo	44.586,11	
Ingresos anticipados	44.586,11	
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A + B + C)	2.786.241,47	2.839.016,03



FUNDACIÓN CARLOS MARTÍN

BALANCE DE SITUACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y 2019

(modelo abreviado)

Nº DE CUENTAS	ACTIVO	NOTAS DE MEMORIA	2020	2019
	A) ACTIVO NO CORRIENTE		3.207.156,07	2.950.219,41
	I. Inmovilizado Intangible	5	875.102,49	893.164,08
202	Concesiones administrativas	5	1.207.955,00	1.207.955,00
-2802	Amortización acumulada de concesiones administrativas	5	(334.487,95)	(318.059,76)
206	Aplicaciones informáticas	5	29.705,51	29.705,51
-2806	Amortización acumulada de aplicaciones informáticas	5	(28.070,07)	(26.436,87)
	III. Inmovilizado material	6	1.804.012,21	1.863.828,31
211	Construcciones	6	2.180.165,98	2.180.165,98
-2811	Amortización acumulada de construcciones	6	(538.351,10)	(505.510,34)
212	Instalaciones técnicas	6	96.021,48	96.021,48
213	Maquinaria	6	45.769,41	45.769,41
215	Otras instalaciones	6	201.496,73	201.496,73
216	Mobiliario	6	36.162,47	36.162,47
217	Equipos para procesos de información	6	45.259,40	40.613,40
218	Elementos de transporte	6	24.336,87	24.336,87
-2812	Amortización acumulada de instalaciones técnicas	6	(64.921,13)	(55.714,39)
-2813	Amortización acumulada de maquinaria	6	(37.752,87)	(36.226,03)
-2815	Amortización acumulada de otras instalaciones	6	(110.611,08)	(98.740,44)
-2816	Amortización acumulada de mobiliario	6	(17.741,21)	(14.270,57)
-2817	Amortización acumulada de equipos para procesos de información	6	(31.485,77)	(27.939,39)
-2818	Amortización acumulada de elementos de transporte	6	(24.336,87)	(24.336,87)
	V. Inversiones en entidades del grupo y asociadas a largo plazo	8	433.524,10	105.186,25
2503	Participaciones a L/P en entidades del grupo	8	619.796,87	519.796,87
-2933	Deterioro de valor de participaciones a L/P en entidades del grupo	8	(576.630,29)	(475.330,33)
2523	Créditos a L/P a entidades del grupo	8	390.357,52	60.689,71
	VI. Inversiones financieras a largo plazo	8	84.516,27	88.070,77
268	Imposiciones a L/P	8	80.000,00	80.000,00
270	Fianzas constituidas a L/P	8	14.516,27	8.070,77
	B) ACTIVO CORRIENTE		469.620,75	685.546,88
	I. Activos no corrientes mantenidos para la venta		0,00	0,00
	II. Existencias		0,00	0,00
	III. Usuarios y otros deudores de la actividad propia	8	142.304,41	142.325,34
447	Usuarios deudores	8	142.304,41	142.325,34
	IV. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar		67.884,90	33.006,55
430	Clientes	8	57.139,30	33.008,55
460	Anticipos de remuneraciones	8	10.525,60	0,00
	V. Inversiones en entidades del grupo y asociadas a corto plazo	8	123.755,38	388.848,46
5323	Créditos a C/P a entidades del grupo	8	123.755,38	388.848,46
5324	Créditos a C/P a entidades asociadas	8		
	VI. Inversiones financieras a corto plazo	8	0,00	0,00
542	Créditos a C/P	8		
565	Fianzas constituidas a C/P	8		
566	Depósitos constituidos a C/P	8		
	VII. Periodificaciones a corto plazo		0,00	0,00
480	Gastos anticipados			
	VIII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	9	126.886,06	121.384,53
570	Cajas, euros	9	5.842,94	2.444,41
572	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros	9	120.053,12	118.920,12
	TOTAL ACTIVO (A + B)		3.686.776,82	3.635.766,29

www.fundacioncarlosmartin.com
font@fundacioncarlosmartin.com

T 913303720
F 9133031824

Avda. Rafael Alberti, 4
28038 Madrid



07/2021



GF3724758



Nº DE CUENTAS	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	NOTAS DE MEMORIA	2020	2019
	A) PATRIMONIO NETO	11	1.317.281,48	1.180.210,26
	A-1) Fondos propios	11	(692.243,20)	(774.848,41)
	I. Dotación fundacional	11	6.010,12	6.010,12
100	1. Dotación fundacional		6.010,12	6.010,12
	B. Reservas	11	22.782,97	22.782,97
111	Reservas estatutarias		1.807,38	1.807,38
113	Reservas voluntarias	11	20.955,59	20.955,59
	III. Excedentes de ejercicios anteriores	11	(803.619,50)	(864.496,15)
120	Remanente			
121	Excedentes negativos de ejercicios anteriores	11	(803.619,50)	(864.496,15)
129	IV. Excedente del ejercicio	11	182.603,21	60.876,65
	A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos		1.909.504,66	1.955.056,66
131	Donaciones y legados de capital		1.909.504,66	1.955.056,66
	B) PASIVO NO CORRIENTE		1.809.093,98	1.858.391,28
	II. Deudas a largo plazo	8	1.809.093,98	1.858.391,28
	1. Deudas con entidades de crédito	8	1.809.093,98	1.858.391,28
170	Deudas a L/P con entidades de crédito	8	1.809.093,98	1.858.391,28
	3. Otras deudas a largo plazo	8	71.000,00	75.000,00
171	Deudas a L/P	8	71.000,00	75.000,00
	C) PASIVO CORRIENTE		469.420,38	622.164,76
	III. Deudas a corto plazo	8	283.214,54	311.853,08
	1. Deudas con entidades de crédito	8	283.214,54	299.653,08
5105	Deudas a C/P con otras entidades de crédito vinculadas			
520	Deudas a C/P con entidades de crédito	8	283.214,54	299.653,08
	3. Otras deudas a corto plazo		13.000,00	12.000,00
521	Deudas a C/P	8	13.000,00	12.000,00
555	Partidas pendientes de aplicación		0,00	0,00
	VI. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar		173.205,84	210.311,68
	2. Otros acreedores		173.205,84	210.311,68
410	Acreedores por prestación de servicios	8	101.862,08	132.624,17
465	Remuneraciones pendientes de pago	8	10.371,57	20.939,74
4751	Hacienda Pública, acreedora por retenciones practicadas	12	30.873,09	32.187,38
476	Organismos de la Seguridad Social, acreedores	12	30.099,10	24.599,39
	TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A + B+ C)		3.686.775,82	3.635.766,29

00373914A Firmado digitalmente por
MARINO MARINO
CATALAN (R: G82736323)
G82736323) Fecha: 2021.06.29
13:23:09 +02'00'

03397134B Firmado digitalmente
por 03397134B
VICTORIANO VICTORIANO
LOSÁÑEZ (R: G82736323)
G82736323) Fecha: 2021.06.29
13:23:34 +02'00'

www.fundacioncarlosmartin.com
fmc@fundacioncarlosmartin.com

T 913807370
F 913807324

Avda. Rafael Alberti, 4
28038 Madrid



REGISTRO DE ENTRADA

Ref: 48/511948.9/21 Fecha: 29/06/2021 14:58

Destino: Servicio de Fundaciones PSFIN

**Comunicación del acuerdo de fusión de fundaciones adscritas al Protectorado de la
Consejería de Políticas Sociales y Familia**

1.- Datos de la Fundación:

Denominación	FUNDACION ADEMO				
NIF	G82047879	Correo electrónico	gerencia@fundacionademo.org		
Fax	917721011	Teléfono fijo	917723500	Teléfono móvil	686231474

2.- Datos del representante:

NIF/NIE	51702513P	Apellido 1	KLETT	Apellido 2	REIG
Nombre	CARLOS MARIA		Correo electrónico	gerencia@fundacionademo.org	
En calidad de	PRESIDENTE				

3.- Medio de notificación

La notificación se realizará por medios electrónicos, a través del servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, para lo cual previamente deberá estar dado de alta.

4.- Documentación requerida:

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos, excepto que expresamente desautorice la consulta (*)	No autorizo la consulta y aporlo documento
Copia del DNI/NIE	<input type="checkbox"/>

(*) En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.- Documentación aportada:

Documentos que se acompañan a la solicitud	
Certificados de los acuerdos de fusión, adoptados por el Patronato de cada una de las fundaciones	<input checked="" type="checkbox"/>
Informe justificativo de la fusión, aprobado por los patronos de las dos fundaciones fusionados, en el que se expondrá el modo en que afectará a los fines y actividades de las fundaciones fusionadas y el patrimonio aportado por cada una de ellas	<input checked="" type="checkbox"/>
El último balance anual aprobado de cada una de las fundaciones fusionadas, si dicho balance hubiera sido cerrado dentro de los seis meses anteriores al acuerdo de fusión. En caso contrario, se elaborará un balance específico de fusión	<input checked="" type="checkbox"/>
Los estatutos de la nueva fundación y la identificación de los miembros de su primer Patronato	<input checked="" type="checkbox"/>
Otros documentos (especificar): Certificado de reserva de denominación. Apoderamiento administrativo	<input checked="" type="checkbox"/>



GF3724757



La persona abajo firmante declara bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente comunicación, así como en la documentación adjunta

En MADRID , a 29 de junio de 2021

FIRMA
Firma digital de 51702513P CARLOS MARIA KLETT R: G82047879 - NIF 51702513P // Entidad: FUNDACION ADEMO - CIF G82047879 // Nombre de reconocimientoDN: 51702513P CARLOS MARIA KLETT R: G82047879 // Fecha: 29.06.2021 14:58:40

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes.

DESTINATARIO	Consejería de Familia, Juventud y Política Social Secretaría General Técnica. Subdirección General de Régimen Jurídico y Desarrollo Normativo
---------------------	--



Comunidad
de Madrid

Secretaría General Técnica
CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD
Y POLÍTICA SOCIAL

FUNDACION ADEMO

Expediente: 08-2070-00001.2/2021

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE INICIO DE EXPEDIENTE

En relación a su comunicación presentada con fecha 29/06/2021, relativa al ACUERDO DE FUSIÓN CON OTRA FUNDACIÓN, le informamos que se procede a su tramitación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1/1998, de 3 de marzo, de fundaciones y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

El Protectorado resolverá sobre dicha solicitud en el plazo máximo de tres meses; si transcurrido este plazo, el Protectorado no se opusiera motivadamente y por razones de legalidad a la fusión, o si antes de que venciera aquel plazo manifestara de forma expresa su no oposición a la fusión, el Patronato elevará a escritura pública el acuerdo de fusión aprobado por los respectivos Patronatos, y solicitará su ulterior inscripción en el Registro de Fundaciones. Este plazo podrá quedar suspendido por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento de subsanación de la documentación presentada, formulado por el Protectorado, y su efectivo cumplimiento por la fundación, al amparo de lo previsto en el artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este documento ha sido firmado digitalmente por el Técnico de Apoyo adscrito al Servicio de Fundaciones de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social; puede consultar la fecha y datos de la firma en el lateral de este escrito.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove mediante el siguiente código seguro de verificación: 1258067400392307432101



GF3724756

Ref: 03/496275.9/21



Registro de Fundaciones
Dirección General de Recursos Humanos
y Relaciones con la Administración de Justicia
CONSEJERÍA DE JUSTICIA, INTERIOR Y VÍCTIMAS

MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ-MONTALVO GARCÍA, ENCARGADA DEL REGISTRO DE FUNDACIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

CERTIFICA:

Que consultados los libros de inscripciones y expedientes que obran en este Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid **NO CONSTA REGISTRADA** ninguna fundación con la denominación:

“FUNDACIÓN RAÍLES”

Y para que conste, y surta los efectos donde proceda, expide la presente certificación en Madrid, a fecha de la firma.

Firmado digitalmente por: FERNÁNDEZ-MONTALVO GARCÍA MARIA DEL CARMEN
Fecha: 2021.06.07 11:53



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 1037932256031345923934

De conformidad con lo que establece el artículo 11 del Decreto 20/2002 de 24 de enero que regula el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, la presente certificación implica la reserva temporal de la denominación a favor del solicitante por un periodo de seis meses. La reserva caducará si al término del expresado plazo no se presentase en el Registro la escritura de constitución de la Fundación

En cumplimiento de RGPD de la UE sus datos personales se recogen en la actividad de tratamiento "Registro de Fundaciones", cuya finalidad es servir de soporte documental para la fe pública registral inherente al Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid. El responsable del tratamiento es el Director General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia. Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar, en su caso, la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles. Los datos precisos sobre el tratamiento de sus datos personales los puede consultar en www.madrid.org/protecciondedatos. Puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial; en ambos casos haciendo constar la referencia "Ejercicio de derechos de protección de datos". Puede pedir información sobre derechos en protecciondatosjusticia@madrid.org

Av. General Perón, 38
28020 Madrid
Tel.: 91 7209337/9340/9948/8504/9336
www.comunidad.madrid

PROPUESTA DE ESTATUTOS

FUNDACION RAILES



07/2021



GF3724755

TÍTULO PRIMERO

DENOMINACION, NATURALEZA Y CAPACIDAD

Art. 1.- Denominación, naturaleza, nacionalidad, y domicilio

Con la denominación de "FUNDACION RAILES", se constituye una organización de naturaleza fundacional, constituida sin ánimo de lucro, al amparo del Artículo 30 de la ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y del Artículo 25 de la ley 1/1998 de 2 de marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid por la Fusión de la Fundación Ademo y de la Fundación Carlos Martín, cuyo patrimonio se halla afectado, de forma duradera, a la realización de los fines de interés general, propios de la Institución.

La Fundación que se crea tiene nacionalidad española.

El domicilio de la Fundación radica en la avenida de Rafael Alberti, N^o 4, del municipio de Madrid, código postal 28038-Madrid. El Patronato podrá promover el cambio de domicilio, mediante la oportuna modificación estatutaria, con inmediata comunicación al Registro de Fundaciones, en la forma prevista en la legislación vigente.

Art. 2.- Personalidad y capacidad

La Fundación constituida, una vez inscrita en el Registro, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Art. 3.- Régimen

La Fundación se registrará por las disposiciones legales vigentes, por la voluntad manifestada en estos Estatutos y por las normas y disposiciones que, en interpretación y desarrollo de los mismos, establezca el Patronato.

Art. 4.- Duración

La Fundación tendrá una duración temporal indefinida. No obstante, si en algún momento los fines propios de la Fundación pudieran estimarse cumplidos o devinieran de imposible cumplimiento, el Patronato podrá acordar su extinción, conforme lo previsto en estos Estatutos y en la legislación vigente.

TÍTULO SEGUNDO

OBJETO DE LA FUNDACIÓN Y REGLAS BÁSICAS PARA LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIARIOS Y LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES FUNDACIONALES.

Art. 5.- Fines y actividades

La Fundación tiene como objeto básico trabajar por la inclusión de cada persona con discapacidad intelectual o del desarrollo, como ciudadana de pleno derecho; para que pueda

elegir y desarrollar su proyecto de vida, con su red de apoyos; en la construcción de una sociedad más justa y solidaria.

Para desarrollar adecuadamente su actividad, según su objeto básico, la Fundación tendrá los siguientes fines y actividades:

- a) Llevar a cabo todo tipo de iniciativas para dar a conocer el objeto y fines de la Fundación en cualquier ámbito de la sociedad y las actividades que desarrolla.
- b) Defender a las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo, o con riesgo de padecerla, ante cualquier acto social discriminatorio que conculque sus derechos.
- c) Propiciar con el apoyo de las distintas Administraciones Públicas y de otras instituciones o entidades la creación de centros y servicios necesarios y gestionarlos con calidad suficiente para cumplir sus objetivos para la población con discapacidad intelectual o del desarrollo, o con riesgo de padecerla, desasistida y asumir su gestión cuando sea necesario, tales como centros de educación especial, centros ocupacionales, centros de día, centros residenciales, centros de atención temprana, viviendas tuteladas, centros de rehabilitación y tratamientos, centros de orientación y formación, Centros Especiales de Empleo que busquen los fines establecidos en estos estatutos, que permitan el empleo de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo, e inserción en ámbitos de trabajo normalizados centros especiales de empleo en particular la explotación económica de centros especiales de empleo, en los que puedan desarrollar su trabajo, centros de intermediación laboral, agencias de colocación, programas de empleo con apoyos, independientemente o en colaboración con las Comunidades Autónomas y cualesquiera otros contemplados en la normativa vigente.
- d) Suscribir con las Administraciones Públicas, y con cualquier persona física o jurídica, todo tipo de convenios así como contratos, ya sea de prestación de servicios, de gestión, de ejecución de obra y otros, que faciliten la inclusión social y laboral, la normalización y la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo.
- e) Defender y controlar la calidad de los servicios propios y ajenos.
- f) Crear centros y recursos para la formación dirigidos a las personas interesadas en el sector de la discapacidad y en especial de la discapacidad intelectual y desarrollar las capacidades de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo, o con riesgo de padecerla, para su desarrollo profesional y promoción social.
- g) Mentalizar a la sociedad hacia un cambio de actitudes positivas hacia la integración social y la normalización de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo, o con riesgo de padecerla.
- h) Apelar a la solidaridad social para contar con la colaboración ciudadana y el voluntariado.
- i) Informar, formar y dar apoyo a las familias con personas con discapacidad intelectual o del desarrollo, o con riesgo de padecerla.
- j) Fomentar la solidaridad y el apoyo interfamiliar.
- k) Influir en la toma de decisiones políticas que beneficien a los ciudadanos con discapacidad intelectual o del desarrollo, o con riesgo de padecerla, manteniendo la



07/2021



GF3724754

imparcialidad e independencia respecto de cualquier otra orientación política o ideológica.

- l) Prever el futuro de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo, o con riesgo de padecerla, cuando falten sus padres o tutores.
- m) Participar activamente en el movimiento asociativo Plena Inclusión y apoyar todas las iniciativas que potencien su presencia en los distintos ámbitos de la sociedad.
- n) Colaborar estrechamente con las organizaciones que presten apoyo y asistencia a personas con discapacidad intelectual o del desarrollo.

Las actividades se desarrollarán con sujeción a lo dispuesto en el artículo 3, apartados 3º y 4º, de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen fiscal de entidades sin fines lucrativos y de incentivos fiscales al mecenazgo, y normas que las desarrollen o sustituyan, sin perjuicio de las excepciones que para investigación científica y desarrollo tecnológico, servicios de asistencia social y deportivos establece la citada normativa.

Art. 6.- Beneficiarias

Serán beneficiarias de la Fundación las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo, o con riesgo de padecerla, que se encuentren en la Comunidad de Madrid y sus familias.

También podrán ser beneficiarias de la Fundación las Instituciones y Entidades que, teniendo fines similares, realicen actividades coincidentes o complementarias con las de la Fundación.

La determinación de las personas beneficiarias se efectuará por el Patronato con criterios de imparcialidad y no discriminación.

Nadie podrá alegar, ni individual ni colectivamente ante la Fundación o su Patronato derecho alguno al goce de sus beneficios, antes de que fuesen concedidos, ni imponer su atribución a personas determinadas.

Art. 7.- Ámbito de actuación

La Fundación desarrollará sus actividades y domiciliará sus Centros y Servicios en la Comunidad de Madrid.

Art. 8.- Destino de las rentas e ingresos

1.- A la realización de los fines fundacionales se destinará, excluidas las aportaciones efectuadas en concepto de dotación patrimonial, al menos el porcentaje mínimo legal de las rentas y cualesquiera otros ingresos netos que obtenga la Fundación, dedicándose el resto de rentas o ingresos a incrementar, con carácter necesario la dotación fundacional o las reservas según acuerdo del Patronato.

2.- La Fundación podrá hacer efectivo el destino de la proporción de rentas e ingresos a que se refiere el apartado anterior en el plazo establecido por la legislación vigente en cada momento.

3.- Los gastos de administración no podrán superar el porcentaje máximo fijado en la legislación vigente.

Artículo 9.- Libertad de actuación y asignación de recursos.

El Patronato de la Fundación, atendidas las circunstancias de cada momento, tendrá plena libertad para proyectar su actuación y destinar sus recursos hacia cualquiera de sus fines, según los objetivos concretos que, a juicio de su Patronato, resulten prioritarios; se exceptúan los bienes que le sean transmitidos para un fin determinado, que se entenderán afectos y adscritos a la realización de los objetivos que hubiera señalado el transmitente.

TÍTULO TERCERO

GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

Art. 10.- Naturaleza

El Patronato es el órgano de gobierno, representación y administración de la Fundación que ejecutará las funciones que le corresponden, con sujeción a lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico y en los presentes Estatutos.

Art. 11.- Composición del Patronato y designación de patronos

El Patronato quedará compuesto por un mínimo de cuatro y un máximo de doce patronos designados de la forma prevista en estos Estatutos.

Serán miembros del Patronato de la Fundación, en calidad de Fundadores, las patronas y patronos elegidos y refrendados por el Patronato de la Fundación Ademo y la Fundación Carlos Martín, de forma expresa en las Actas en que se haya aprobado la fusión, al amparo del Artículo 30 de la Ley 50/2002, de 26 de Diciembre, de Fundaciones y del Artículo 25 de la Ley 1/1998 de 2 de Marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid y que hayan aceptado el nombramiento, según lo establecido en dichas normas.

Los demás miembros del Patronato se designarán de entre personas y/o entidades que se hayan significado por su dedicación y apoyo a la promoción de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo, o con riesgo de padecerla.

Podrán ser patronos las personas físicas que tengan plena capacidad de obrar y no estén inhabilitadas para el ejercicio de cargos públicos.

Las personas jurídicas podrán también ser patronos debiendo designar a la persona física que la represente.

Art. 12.- Duración del mandato

Los Patronos desempeñarán sus funciones durante el plazo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos un número indefinido de veces.

Art. 13.- Aceptación del cargo de patrono

Los patronos entrarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo en documento público, en documento privado con firma legitimada por notario; mediante comparecencia realizada al efecto en el Registro de Fundaciones, o por la aceptación



0772021



GF3724753

ante el Patronato acreditada a través de certificación expedida por el Secretario con firma legitimada notarialmente.

Art. 14.- Cese y sustitución de patronos

1.- El cese de los patronos de la Fundación se producirá en los supuestos siguientes:

- a. Por muerte o declaración de fallecimiento, así como por extinción de la persona jurídica.
- b. Por renuncia comunicada con las debidas formalidades.
- c. Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley.
- d. Por cese en el cargo por razón del cual fueron nombrados miembros del Patronato,
- e. Por resolución judicial, que acoja la acción de responsabilidad por los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos o por los realizados negligentemente.
- f. Por no desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal, si así se declara en resolución judicial.
- g. Por el transcurso del período de su mandato, si fueron nombrados por un determinado tiempo.
- h. Por el transcurso del plazo de seis meses desde el otorgamiento de la escritura pública fundacional sin haber instado la inscripción en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid.

2.- El Patronato deberá solicitar la inscripción de los ceses de los patronos al Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, en el plazo previsto legalmente.

Art. 15.- Organización del Patronato

1.- Son cargos del Patronato de la Fundación, los siguientes: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario. La persona que ejerza el cargo de Secretario podrá no ser patrono, en cuyo caso, tendrá voz pero no voto.

2.- Dichos cargos serán designados por el Patronato por mayoría simple.

3.- El Patronato solicitará la inscripción de las aceptaciones, sustituciones y ceses de cargos al Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, en el plazo previsto legalmente.

Art. 16.- El Presidente

Al Presidente le corresponde ostentar la representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas, en juicio y fuera de él; convocará las reuniones del Patronato, las presidirá, dirigirá sus debates, dirimiendo con su voto de calidad los empates que se produzcan, y en su caso, ejecutará los acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin.

Asimismo, le corresponde autorizar con su firma, los libramientos de pagos que él mismo ordene. Además, el Presidente propondrá los nombramientos de Director General.

Art. 17.- El Vicepresidente

Corresponderá al Vicepresidente realizar las funciones del Presidente en los casos de estar vacante el puesto por ausencia o enfermedad, pudiendo actuar también en representación de la Fundación, en aquellos supuestos que así se determine por acuerdo del Patronato.

Art. 18.- El Secretario

Son funciones del Secretario la custodia de toda la documentación perteneciente a la Fundación, levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios y, todas aquellas que expresamente le deleguen. En los casos de enfermedad, ausencia o este vacante el puesto, hará las funciones de Secretario el miembro de menor edad del Patronato.

Art. 19.- Facultades del Patronato

Su competencia se extiende a resolver las incidencias de todo lo que concierne al gobierno, representación y administración de la Fundación, así como a la interpretación y modificación de los presentes Estatutos.

Con independencia de las funciones que le otorgan los presentes Estatutos, y sin perjuicio de solicitar las preceptivas autorizaciones al Protectorado, a título meramente enunciativo, serán facultades del Patronato:

A) En el ámbito interno de la Fundación:

- a) Organizar las actividades de la Fundación.
- b) Velar por el cumplimiento de los Estatutos.
- c) Administrar los fondos que se recauden.
- d) Trasladar el domicilio dentro de la Comunidad Autónoma de Madrid.
- e) Nombrar al Director General a propuesta del Presidente ratificada por el Patronato.
- f) Designar entre sus miembros a las personas que desempeñarán cada uno de los cargos.

B) Frente a terceros:

- a) Realizar con cualquier persona, natural o jurídica, con el Estado, Diputaciones, Ayuntamientos, Comunidades Autónomas, Corporaciones, Entidades Estatales Autónomas, Fundaciones, Asociaciones de cualquier clase, sociedades civiles o mercantiles, Bancos oficiales o privados, Entidades de Crédito, Cajas de ahorro, Caja General de Depósito, etcétera, toda clase de actos y contratos, ya sean de gestión, administración ordinaria o extraordinaria, gravamen, adquisición, disposición y enajenación; percibir de cualquier Administración Pública (estatal, autonómica o local) las cantidades correspondientes a las subvenciones de las que sea beneficiaria la Fundación así como las relativas a convenios y conciertos suscritos con la Administración.
- b) Librar fondos de la Fundación, seguir, abrir y cancelar en el Banco de España, en cualquier localidad, o en cualquier otro Banco o establecimiento, cuentas corrientes, ordinarias o de crédito, con garantía personal, de valores o de efectos comerciales,



07/2021

GF3724752

- firmando al efecto talones, cheques, órdenes y demás documentos, y retirando cuadernos de talones o cheques, y efectuar pagos, en general.
- c) Comprar y vender mercaderías, firmar facturas, pólizas, conocimientos, guías, solicitudes y declaraciones juradas; nombrar y despedir empleados; librar, endosar, intervenir, aceptar, cobrar y descontar letras de cambio y demás documentos de giro, formular cuentas de resaca, requerir protestos por falta de aceptación o de pago; aprobar o impugnar cuentas; cobrar sumas adeudadas por cualquier título; constituir y aceptar hipotecas, prendas, anticresis u otras garantías.
 - d) Retirar de las oficinas de comunicaciones cartas, certificados, despachos, paquetes, giros postales o telegráficos y valores declarados, y de las compañías ferroviarias, navieras y de transporte en general, aduanas y agencias, los géneros y efectos remitidos; formular protestas y reclamaciones y hacer dejes de cuenta y abandono de mercancías; abrir, contestar y firmar la correspondencia; hacer y contestar requerimientos notariales.
 - e) Contratar seguros contra todo tipo de riesgos, firmando las pólizas o documentos correspondientes y cobrando, en su caso, las indemnizaciones.
 - f) Llevar su representación en las quitas y esperas, suspensiones de pagos, concursos y quiebras de sus deudores, asistiendo a las Juntas, nombrando síndicos y administradores y llenando todos los trámites hasta el término del procedimiento; absolver posiciones en juicio; comparecer por sí o por abogados o procuradores, mediante el otorgamiento al efecto de los oportunos poderes, ante toda clase de autoridades, juzgados, audiencias, jurados, tribunales, delegaciones, comisiones, comités, fiscalías, ministerios, juzgados de lo social, cajas e institutos nacionales, dependencias del Estado, Provincia, Municipio o Comunidades Autónomas y cualesquiera otros organismos, promoviendo, instando, siguiendo o desistiendo expedientes, pleitos, causas o juicios de cualquier clase, con las facultades que sean precisas para el mejor cumplimiento de las anteriores, firmando al efecto los oportunos documentos públicos o privados.
 - g) Asimismo podrá conferir poderes a terceras personas, en nombre de la Fundación, con las facultades que detalle, determinando además las que, en su caso, estos apoderados puedan conferir a su vez a otras personas.

Art.20.- Nombramiento de la Dirección General

Para el más eficaz desarrollo de las actividades de la Fundación, dentro de las señaladas en los apartados anteriores, el Patronato nombrará, a propuesta del Presidente, a una o dos personas que dirigirán su actividad ordinaria y la de sus servicios tanto en el ámbito interno, como frente a terceros, mediante poderes generales o especiales, otorgados en documento público, que deberá ser inscrito en el Registro de Fundaciones.

En caso de revocación o modificación de las facultades conferidas, deberá de constar también en escritura pública y se procederá igualmente a su inscripción.

Art. 21.- Reuniones del patronato y convocatoria

El patronato se reunirá, al menos, cuatro veces al año y tantas veces sea preciso para la buena marcha de la Fundación. Corresponde al Presidente convocar las reuniones del mismo, bien a iniciativa propia, bien cuando lo soliciten al menos dos de sus miembros.

La convocatoria se hará llegar a cada uno de los miembros, al menos, con cinco días de antelación a la fecha de su celebración, utilizando un medio que permita dejar constancia de su recepción. En la misma se indicará el lugar, día y hora de celebración de la reunión, así como, el Orden del Día.

La o las personas que ostenten la Dirección de la Fundación, que no tendrán la condición de miembros del Patronato, serán igualmente convocadas y asistirán a sus deliberaciones con voz pero sin voto.

No será preciso convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los anteriores y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.

En caso de resultar necesario, las reuniones del Patronato podrán celebrarse a distancia por medios telemáticos, salvaguardando la privacidad de la comunicación, el reconocimiento e identificación de los asistentes, su intervención y la emisión de sus votos. La asistencia por vía telemática equivale a la asistencia personal a la reunión del Patronato, la cual se entenderá celebrada en el lugar en que se hubiese convocado formalmente.

Art. 22.- Forma de deliberar y tomar los acuerdos

El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurren al menos la mitad más uno de sus miembros.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos, excepto cuando los Estatutos exijan un quórum especial.

De las reuniones del Patronato se levantará por el Secretario la correspondiente acta, que deberá ser suscrita y aprobada por todos los miembros presentes en las mismas. Esta se transcribirá al correspondiente libro y será firmada por el Secretario con el visto bueno por el Presidente.

Art. 23.- Obligaciones del Patronato

En su actuación el Patronato deberá ajustarse a lo preceptuado en la legislación vigente y a la voluntad fundacional manifestada en estos Estatutos.

Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar con diligencia los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos.

El Patronato dará información suficiente de los fines y actividades de la Fundación, para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

Art. 24.- Obligaciones y responsabilidad de los patronos

Entre otras, son obligaciones de los patronos hacer que se cumplan los fines de la Fundación, concurrir a las reuniones a las que sean convocados, desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal, mantener en buen estado de conservación y producción los bienes y valores de la Fundación, y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.



07/2021



GF3724751

Los patronos responderán solidariamente frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o los Estatutos, o por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo.

Art. 25.- Carácter gratuito

1.- Los cargos en el Patronato serán de confianza y honoríficos. En consecuencia, sus titulares los desempeñarán gratuitamente sin devengar, por su ejercicio, retribución alguna. Sin embargo, tendrán derecho al reembolso de los gastos de desplazamiento que hubieren de efectuar para asistir a las reuniones del Patronato y de cuantos otros se les causen en el cumplimiento de cualquier actividad que se les encomiende a nombre o en interés de la Fundación, siempre que estén debidamente justificados documentalmente.

2.- No obstante lo establecido en el punto anterior, el Patronato podrá fijar una retribución adecuada a aquellos patronos que presten a la Fundación servicios distintos de los que implica el desempeño de las funciones que le corresponden como miembros del Patronato, previa autorización del Protectorado.

3.- Los patronos podrán contratar con la Fundación, ya sea en nombre propio o de un tercero, previa autorización del Protectorado.

Art. 26.- Delegación de Facultades y nombramiento de apoderados

El Patronato podrá delegar sus facultades en uno o más de sus miembros. No son delegables la aprobación de las cuentas y del presupuesto, ni aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado.

El Patronato podrá nombrar apoderados generales o especiales.

Las delegaciones, los apoderamientos generales y su revocación deberán inscribirse en el Registro de Fundaciones.

TÍTULO CUARTO

RÉGIMEN ECONÓMICO

Art. 27.- Patrimonio Fundacional

El patrimonio de la Fundación constituida tras la fusión, efectuada al amparo del Artículo 30 de la Ley 50/2002, de 26 de Diciembre, de Fundaciones y del Artículo 25 de la Ley 1/1998 de 2 de Marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, estará integrado por la dotación inicial de la Fundación, así como por todos los bienes y derechos integrantes de los respectivos patrimonios de las Fundaciones fusionadas y que constan expresados en los balances de la Fundación Ademo y Fundación Carlos Martín, así como aquellos otros bienes o derechos cuya titularidad a nombre de cualquiera de ellas, se evidenciase en el futuro por donaciones o sucesiones mortis causa, según lo establecido en dichas normas, respecto de la sucesión en todos los derechos y obligaciones de la Fundación resultante de la fusión de la Fundación Ademo y la Fundación Carlos Martín, así como por aquellos otros que en lo sucesivo se aporten a la misma con ese u otro carácter incluidos los compromisos de aportaciones de terceros siempre que dicha obligación conste en títulos de los que llevan aparejada ejecución.

Unos y otros deberán figurar a nombre de la Fundación y constar en su inventario y en los Registros correspondientes.

Art. 28.- Composición del patrimonio

El patrimonio de la Fundación está formado por todos los bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica que integren la dotación, así como por aquellos que adquiera la Fundación con posterioridad a su constitución, se afecten o no a la dotación.

Art. 29.- Adscripción del patrimonio fundacional

Los bienes y derechos que conforman el Patrimonio, así como las rentas que produzcan, quedarán vinculados de una manera directa e inmediata al cumplimiento de los fines que la Fundación persigue.

Art. 30.- Financiación

La Fundación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su Patrimonio y, en su caso, con aquellos otros procedentes de las ayudas, subvenciones o donaciones que reciba de personas o entidades, tanto públicas como privadas. Asimismo, la Fundación podrá obtener ingresos por sus actividades, siempre que ello no implique una limitación del ámbito de sus posibles beneficiarios.

Art. 31.- Administración y disposición del patrimonio

1.- Queda facultado el Patronato para hacer las variaciones necesarias en la composición del Patrimonio de la Fundación, de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica de cada momento y sin perjuicio de solicitar la debida autorización o proceder a la oportuna comunicación al Protectorado.

2.- La adscripción del patrimonio fundacional a la consecución de los fines de interés general señalados en los presentes Estatutos tiene carácter común e indiviso, esto es, sin asignación de partes o cuotas, iguales o desiguales, de la dotación y rentas fundacionales a cada uno de ellos. En consecuencia, la Fundación no podrá ser obligada a dividir o distribuir dotación o rentas entre los distintos objetivos que persigue, ni aplicarlos a uno o varios determinados; se exceptúan los bienes que le sean transmitidos para un fin determinado, que se entenderán afectos y adscritos a la realización de los objetivos que hubiera señalado el transmitente.

Art. 32.- Ejercicio económico

El ejercicio económico coincidirá con el año natural.

En la gestión económico-financiera, la Fundación se regirá de acuerdo a los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente.

Art. 33.- Contabilidad, confección de presupuestos, rendición de cuentas y memoria social de actividades

1.- La Fundación llevará una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad, que permita un seguimiento cronológico de las operaciones realizadas. Para ello llevarán necesariamente un Libro Diario y un Libro de Inventarios y Cuentas Anuales.



07/2021

FUNDACIONES



GF3724750

2.- Con periodicidad anual el Patronato formulará las cuentas anuales, que comprenden el balance, la cuenta de resultados, el inventario y la memoria, que deberán ser aprobadas en el plazo de seis meses desde el cierre del ejercicio por el Patronato de la Fundación.

3.- Las cuentas anuales, una vez aprobadas por el Patronato de la Fundación, se presentarán al Protectorado dentro de los diez días hábiles siguientes a su aprobación.

4.- Si la Fundación incidiera en los requisitos legales establecidos, los documentos anteriores se someterán a auditoría externa, remitiéndose el informe de la misma al Protectorado junto con las cuentas anuales.

5.- El Patronato elaborará y remitirá al Protectorado, en los últimos tres meses de cada ejercicio, un plan de actuación, en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

TÍTULO QUINTO

MODIFICACIÓN, FUSIÓN Y EXTINCIÓN

Art. 34.- Modificación de estatutos

1.- Los presentes estatutos podrán ser objeto de modificación, mediante acuerdo adoptado por el patronato, cuando resulte conveniente a los intereses de la Fundación o cuando las circunstancias que presidieron su constitución hayan variado de manera que ésta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a los mismos.

2.- Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria, será preciso un quórum de votación favorable de, al menos, tres cuartas partes del patronato.

3.- La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato se comunicará al Protectorado. Una vez que el Protectorado notifique a la Fundación su no oposición a la modificación de estatutos, el Patronato formalizará el acuerdo en escritura pública y solicitará su inscripción en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid.

Art. 35.- Fusión con otra Fundación

1.- El Patronato podrá acordar la fusión de la Fundación con otra fundación cuando resulte conveniente al interés de la misma y se llegue al correspondiente acuerdo con otra u otras fundaciones que persigan similares objetivos.

2.- El acuerdo de fusión deberá ser aprobado con el voto favorable de, al menos, tres cuartas partes de los miembros del Patronato.

3. La fusión acordada por el Patronato junto con el informe justificativo de fusión, el último balance anual de cada Patronato y los Estatutos y Patronato resultante, se comunicará al Protectorado. Una vez que el Protectorado notifique a la Fundación su no oposición a la fusión, el Patronato formalizará el acuerdo en escritura pública con la inserción de la precitada documentación y solicitará su inscripción en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid.

Art. 36.- Extinción de la Fundación

1.- La Fundación se extinguirá por las causas, y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la legislación vigente.

2.- El acuerdo de extinción deberá ser aprobado con el voto favorable de, al menos, tres cuartas partes del patronato.

3.- El acuerdo de extinción adoptado por el Patronato, se comunicará al Protectorado. Una vez que el Protectorado notifique a la Fundación la Resolución en la que se ratifique la extinción, el Patronato formalizará el acuerdo en escritura pública y solicitará su inscripción en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid.

Art. 37.- Liquidación y adjudicación del haber

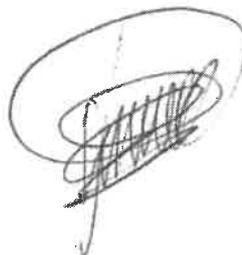
1.- La extinción de la Fundación, salvo en el caso de que ésta se produzca por fusión con otra, determinará la apertura del procedimiento de liquidación que se realizará por el Patronato, constituido en Comisión liquidadora, bajo el control del Protectorado.

2.- Los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinarán a una o a varias entidades sin fines lucrativos que reúnan los requisitos exigidos en la normativa vigente y que desarrollen principalmente sus actividades en la Comunidad de Madrid, de las consideradas como entidades beneficiarias del mecenazgo a los efectos previstos en la citada Ley, o a entidades públicas de naturaleza no fundacional que persigan fines de interés general, designadas en su momento por el Patronato de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, dedicadas unas y otras a la atención de personas con discapacidad intelectual o del desarrollo, o con riesgo de padecerla.

3.- El destinatario o destinatarios de los bienes y derechos relictos será libremente elegido por el Patronato.

4.- El Patronato queda expresamente facultado por los fundadores para realizar dicha aplicación.

5.- Concluidas las operaciones de liquidación y previo informe de conformidad del Protectorado, se inscribirá la liquidación y destino dado a los bienes en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid.





GF3724749



Certificado

CaixaBank, S.A., inscrita con el número 2100 en el Registro de Entidades Financieras del Banco de España, con número de identificación fiscal A-08663619 y domiciliada en carrer Pintor Sorolla, 2-4, de València.

CERTIFICA

Que en la cuenta número ES51-2100-4871-8122-0002-3122 a nombre de FUNDACION RAILES en constitución, se han ingresado las siguientes cantidades, en las fechas y por las personas que se detallan:

NOMBRE DEL APORTANTE	FECHA	IMPORTE
FUNDACION ADEMO	28/10/2021	15.000,00€
FUNDACION CARLOS MARTIN	30/10/2021	15.000,00€

Que según escrito de fecha 02/11/2021 firmado por ALFONSO ANTEQUERA MANCHADO las aportaciones dinerarias han sido realizadas a efectos de constitución de fundación.

Y para que así conste y surta efecto ante quien proceda, expide la presente certificación en MADRID a 02/11/2021.

CAIXABANK, S.A.
04871, OF. MADRID-AV. CDAD. BARCELONA-COMERCIO

Firmado digitalmente por
CAIXABANK, S.A.
Fecha: 02-11-2021 08:49:48 UTC

DOY FE: QUE ES PRIMERA COPIA FIEL DE SU MATRIZ, CON LA QUE CONCUERDA Y EN DONDE QUEDA ANOTADA. Y A INSTANCIA DE **FUNDACIÓN RAILES** LA LIBRO SOBRE TREINTA FOLIOS DE PAPEL TIMBRADO, EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES, SERIE GF, NUMERADOS CORRELATIVAMENTE EN ORDEN INVERSO AL DEL PRESENTE, A LOS QUE SE AÑADE OTRO FOLIO SÓLO PARA LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIONES Y NOTAS. MADRID, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO. _____



[Handwritten signature in blue ink]



0270171555

GF3724748

07/2021



Folio agregado a la escritura Número 03420/2021 de don SEGISMUNDO ALVAREZ ROYO-VILLANOVA para la consignación de notas por Registros y Oficinas Públicas.

COMUNIDAD DE MADRID
REGISTRO DE FUNDACIONES

Hoja Personal: 210 Fecha: 01-04-2022
 Inscripción: J-
 Tomo: CCXCV Folio: 401-423

[Signature]
El Encargado del Registro

P.S. Resolución de 29 de marzo de 2022
el Subdirector General de Gestión de Personal
y Relaciones con la Administración de Justicia.
Fdo. Álvaro Pinuaga Duce

COMUNIDAD DE MADRID
REGISTRO DE FUNDACIONES

Hoja Personal: 249 Fecha: 01-04-2022
 Inscripción: SB-
 Tomo: CCXCVI Folio: 255-256

[Signature]
El Encargado del Registro

P.S. Resolución de 21 de marzo de 2022
el Subdirector General de Gestión de Personal
y Relaciones con la Administración de Justicia.
Fdo. Álvaro Pinuaga Duce

COMUNIDAD DE MADRID
REGISTRO DE FUNDACIONES

Hoja Personal: 134 Fecha: 01-04-2022
 Inscripción: 27^a
 Tomo: CCXI Folio: 332

[Signature]
El Encargado del Registro

P.S. Resolución de 29 de marzo de 2022
el Subdirector General de Gestión de Personal
y Relaciones con la Administración de Justicia.
Fdo. Álvaro Pinuaga Duce

